

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

2

3

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

4

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINEROENERGÉTICA - UPME

5

6

PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA

7

SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO -

8

SUBASTA CLPE No. 02 – 2019

9

10

11

12

13

Bogotá D. C., siete (7) de agosto de 2019

1 **PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS**
 2 **SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO -**
 3 **SUBASTA CLPE No. 02-2019**

4
 5 **TABLA DE CONTENIDO**
 6

7	1	INTRODUCCIÓN.....	5
8	2	INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	
9		ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA No. 02-2019.....	5
10	2.1	Términos y Expresiones	5
11	2.2	Interpretación de los PLIEGOS.....	17
12	3	OBJETO Y FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ENERGÍA A	
13		LARGO PLAZO	17
14	3.1	Objeto de la SUBASTA.....	17
15	3.2	VENEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER.....	18
16	4	ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA	19
17	4.1	Fundamento de la SUBASTA	21
18	4.2	Vínculo contractual entre los ADJUDICATARIOS que celebren los CONTRATOS ...	22
19	4.3	Facultades y Responsabilidades de la UPME.....	23
20	4.4	Derechos de participación.	25
21	4.5	Designación de Representante Legal o Apoderado por el PARTICIPANTE.....	25
22	4.6	Solicitud de ACLARACIONES de los PLIEGOS y sus ANEXOS.....	26
23	4.7	Plazo para presentar consultas de los PLIEGOS y sus ANEXOS	26
24	4.8	Mecanismo para realizar consultas sobre los PLIEGOS y sus ANEXOS	27
25	4.9	ADENDAS	27
26	4.10	Idioma.....	28
27	4.11	Confidencialidad y publicación de la información de los PARTICIPANTES.....	28
28	5	CRONOGRAMA DE LA SUBASTA.....	29
29	6	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	31

1	6.1 Registro de los PARTICIPANTES ante la UPME	31
2	6.2 Facultades del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO	32
3	6.3 Lugar de otorgamiento del poder	34
4	6.4 PARTICIPANTES de la SUBASTA	34
5	6.5 Comunicaciones a los PARTICIPANTES	35
6	6.6 Independencia de los PARTICIPANTES	35
7	6.7 Responsabilidad	36
8	6.8 Aceptación por parte de los PARTICIPANTES	36
9	7 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN	36
10	7.1 Contenido del SOBRE No. 1 – GENERADORES	37
11	7.1.1 Entrega y diligenciamiento de la información	41
12	7.2 Contenido del SOBRE No. 1 – COMERCIALIZADORES	41
13	7.2.1 Entrega y diligenciamiento de información	43
14	8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	43
15	9 OFERTA	47
16	9.1 Contenido del SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA para GENERADORES	47
17	9.2 Contenido del SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA para COMERCIALIZADORES	
18	48	
19	10 DOCUMENTOS FÍSICOS A ENTREGAR A LA UPME	48
20	11 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CARÁCTER VINCULANTE DE	
21	LOS PLIEGOS	49
22	12 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS....	49
23	12.1 Evaluación de REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN	49
24	12.1.1 Verificación del SOBRE No. 1 de los PARTICIPANTES.	49
25	12.1.2 Solicitud de Subnación de REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN	51
26	12.1.3 Rechazo de las PROPUESTAS	52
27	12.2 Tope Máximo y Demanda Objetivo	52

1	12.3 Ingreso del SOBRE No. 2 de los OFERENTES.	53
2	12.4 Adjudicación de la SUBASTA:	53
3	12.5 Eventos de no Adjudicación.....	54
4	12.6 Eventos Declaratorio del Proceso Desierto.....	54
5	12.7 Acta de Adjudicación	55
6	13 EFECTO DE LA SELECCIÓN.....	55
7	14 GARANTÍAS	56
8	14.1 Garantía de Puesta en Operación	56
9	14.2 Garantías Bilaterales contempladas en el Contrato.	56
10	14.3 Garantía de Seriedad de la Oferta.	56
11	15 AUDITORÍA	57
12	16 PLATAFORMA TECNOLÓGICA.....	58
13	17 FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 (Anexo No. 3).....	58
14	18 LISTADO DE ANEXOS.....	59
15		
16		

1 **PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE**
2 **CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO -**
3 **SUBASTA CLPE No. 02-2019**

4
5 **1 INTRODUCCIÓN**
6

7 En el marco del Decreto 570 de 2018, el MME emitió la RESOLUCIÓN MME 40590
8 DE 2019 definiendo un mecanismo que promueve la contratación de largo plazo
9 para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los
10 mecanismos existentes en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA.

11
12 Para el efecto, el MME delegó en la UPME la implementación y administración del
13 mecanismo de selección de GENERADORES y COMERCIALIZADORES que
14 celebren CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y ordenó la realización de
15 una SUBASTA, posterior a la publicación de los respectivos PLIEGOS en los que
16 se establezcan los términos y condiciones específicas, contenidos en el presente
17 documento.

18
19 El objeto de la SUBASTA es la asignación de CONTRATOS DE ENERGÍA A
20 LARGO PLAZO entre cada GENERADOR y COMERCIALIZADOR que resulten
21 ADJUDICATARIOS.

22
23 Adicionalmente, la presente SUBASTA contribuye a la consolidación de una matriz
24 energética complementaria, resiliente y comprometida con la reducción de
25 emisiones de carbono, permitiéndole a los AGENTES COMERCIALIZADORES del
26 MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA dar cumplimiento de lo establecido en el
27 artículo 296 de la Ley 1955 de 2019.

28
29
30 **2 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**
31 **ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA No. 02-2019**

32
33 **2.1 Términos y Expresiones**
34

1 A menos que expresamente se indique de otra manera, los términos en mayúsculas
2 que aquí se usan tendrán el significado otorgado a dichos términos en el presente
3 numeral.

4
5 Para efectos de estos PLIEGOS y de la SUBASTA, se establece que los siguientes términos
6 tendrán el significado que a continuación se indica. Las expresiones en singular
7 comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

8
9 **“ACLARACIÓN”**: Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por la UPME,
10 con el fin de aclarar, interpretar o absolver consultas relacionadas el presente
11 documento o cualquiera de sus ANEXOS. En la respectiva ACLARACIÓN, la UPME
12 indicará a cuál de los documentos de la SUBASTA se hace referencia. Las
13 ACLARACIONES no implican modificación de los PLIEGOS.

14
15 **“AGENTE COMERCIALIZADOR” o “COMERCIALIZADOR”**: Es la empresa
16 registrada ante el ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS
17 COMERCIALES – ASIC que realiza la actividad de comercialización de energía.

18
19 **“AGENTE GENERADOR” o “GENERADOR”**: Es la empresa registrada ante el
20 ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES – ASIC
21 que realiza la actividad de generación de energía.

22
23 **“ADENDA”**: Son todos los documentos emitidos por la UPME con el fin de modificar
24 el contenido de los PLIEGOS, en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA. En
25 la respectiva ADENDA la UPME indicará a cuál de los documentos de la SUBASTA
26 se hace referencia. La ADENDA, una vez publicada, formará parte de los PLIEGOS.

27 **“ADJUDICATARIOS”**: Los PARTICIPANTES que resulten seleccionados por la
28 UPME para la celebración del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, de
29 acuerdo con los PLIEGOS y como resultado de la SUBASTA.

30
31 **“ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES” o**
32 **“ASIC”**: Es la entidad encargada del registro de fronteras comerciales y de los
33 CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO; de la liquidación, facturación, cobro
34 y pago del valor de los actos, CONTRATOS y transacciones de energía en la bolsa,
35 por GENERADORES y COMERCIALIZADORES; del mantenimiento de los
36 sistemas de información y programas de computación requeridos; y del

1 cumplimiento de las tareas necesarias para el funcionamiento adecuado del
2 Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), de acuerdo con la regulación vigente.
3 El servicio de ASIC está a cargo de la empresa XM Compañía de Expertos en
4 Mercados S.A. E.S.P.

5
6 **“ANEXOS”**: Documentos adjuntos que hacen parte integral de los presentes
7 PLIEGOS.

8
9 **“APODERADO”**: Es la PERSONA natural o jurídica que ha recibido poder del
10 PARTICIPANTE para representarlo en la SUBASTA. El APODERADO puede estar
11 domiciliado en Colombia o en el exterior. Se aceptarán APODERADOS
12 mancomunados.

13
14 **“ADJUDICACIÓN”**: Es el proceso que se realiza según lo establecido en los
15 artículos 8 y 24 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, la RESOLUCIÓN MME
16 40591 DE 2019, los presentes PLIEGOS, así como los procedimientos y
17 metodologías que sea definidos por el Ministerio de Minas y Energía para el
18 desarrollo de la SUBASTA.

19
20 **“AUDITOR DE CURVA S”**: Es la PERSONA natural o jurídica con reconocida
21 experiencia en procesos de auditoria, que se encargará de dar seguimiento a la
22 construcción y entrada en operación de los PROYECTOS DE GENERACIÓN
23 FNCER de conformidad con la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y la
24 RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019.

25
26 **“AUDITOR DE LA SUBASTA”**: Es la PERSONA natural o jurídica con reconocida
27 experiencia en procesos de auditoria que se encargará de dar seguimiento a la
28 implementación y eficacia de planes o procedimientos propios de la SUBASTA y de
29 que esta se realice de conformidad con los PLIEGOS, la RESOLUCIÓN MME 40590
30 DE 2019 y la RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019.

31
32 **“AUTORIDAD”**: Es cualquier PERSONA o entidad investida de poder público en
33 Colombia, facultada conforme a las DISPOSICIONES APLICABLES para emitir o
34 interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios
35 para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

1 **“COMITÉ EVALUADOR”**: Es el conjunto de PERSONAS que designará la UPME
2 para evaluar, según sea el caso, (i) el cumplimiento de los REQUISITOS DE
3 PRECALIFICACIÓN y (ii) las PROPUESTAS presentadas por los
4 PARTICIPANTES.

5
6 **“COMERCIALIZADOR ADJUDICATARIO”**: Es el COMERCIALIZADOR que
7 resulte seleccionado por la UPME para la celebración del CONTRATO DE
8 ENERGÍA A LARGO PLAZO, de acuerdo con los PLIEGOS y como resultado de la
9 SUBASTA.

10
11 **“COMERCIALIZADORES CALIFICADOS”**: Es el COMERCIALIZADOR que
12 cumple con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, incluyendo la presentación
13 y aprobación de la GARANTÍA DE SERIEDAD.

14
15 **“COMPRADORES”**: Agentes COMERCIALIZADORES del MERCADO DE
16 ENERGÍA MAYORISTA que han cumplido con los REQUISITOS DE
17 PRECALIFICACIÓN para participar en la SUBASTA de CONTRATOS DE
18 ENERGÍA A LARGO PLAZO.

19
20 **“CONDICIONES DE COMPETENCIA”**: Son las condiciones mínimas para
21 garantizar un proceso de interacción eficiente entre los PARTICIPANTES
22 CALIFICADOS según lo determinado por la CREG mediante acto administrativo, de
23 conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la RESOLUCIÓN MME 40590
24 DE 2019. El cumplimiento de dichas condiciones será verificado por la UPME y por
25 el AUDITOR DE LA SUBASTA durante el proceso de ADJUDICACIÓN.

26
27 **“CONSULTA”**: Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por los
28 Interesados y formuladas a la UPME, con el fin de solicitar aclaraciones,
29 interpretaciones o formular preguntas relacionadas con las condiciones
30 establecidas en los PLIEGOS, incluyendo sus ANEXOS, y que son recibidas a
31 través del correo electrónico SUBASTACLPE@UPME.gov.co o radicadas
32 físicamente en la ventanilla única de la UPME.

33
34 **“CONTRATISTA”**: Es el PARTICIPANTE que resulte ADJUDICATARIO y
35 suscriba el CONTRATO objeto de la presente SUBASTA.

1 **“CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO” o “CONTRATO”**: CONTRATO de
2 suministro de energía celebrado entre agentes COMERCIALIZADORES y
3 GENERADORES, de conformidad con las condiciones establecidas en la MINUTA
4 definida por el Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento del artículo 13 de la
5 RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y de los presentes PLIEGOS.

6
7 **“CONTROL”**: Significa a) la facultad o capacidad de una PERSONA o grupo de
8 PERSONAS de imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea
9 general de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la
10 mayoría de los miembros de junta directiva, consejeros, administradores o sus
11 equivalentes, de una PERSONA jurídica; b) detentar la titularidad de derechos que
12 permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% más
13 una acción, cuotas o partes en las que se divida el capital social de una PERSONA;
14 y c) la facultad o capacidad de una PERSONA o grupo de PERSONAS de dirigir,
15 directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas
16 de una PERSONA jurídica, ya sea mediante la participación en el capital social, por
17 CONTRATO o de cualquier otra forma.

18
19 **“CREG”**: es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada
20 según las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al Ministerio de Minas
21 y Energía.

22
23 **“CRONOGRAMA”**: Son los plazos establecidos para el cumplimiento de los hitos o
24 compromisos del proceso de SUBASTA y que son de obligatorio cumplimiento para
25 los PARTICIPANTES y las entidades involucradas.

26
27 **“CURVA S”**: Representación gráfica del avance acumulado del proyecto de
28 generación en función del tiempo que permite comparar el avance real con el
29 avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto de
30 generación y tomar acciones correctivas oportunas. Muestra en la ordenada el
31 porcentaje estimado de avance del proyecto de generación durante el tiempo de
32 ejecución y en la abscisa el tiempo transcurrido. Contiene la FECHA DE ENTRADA
33 EN OPERACIÓN COMERCIAL, que incluye la conexión del proyecto de generación
34 a la red de transmisión nacional o regional y debe ser presentada por los
35 GENERADORES como requisito para participar en la SUBASTA.

1 **“DISPOSICIONES APLICABLES”**: Son, entre otras, el Código Civil Colombiano,
2 el Código de Comercio Colombiano, las leyes 142 y 143 de 1994, 1665 de 2013,
3 1715 y 1844 de 2014, el Código General del Proceso, el Estatuto Tributario y las
4 normas ambientales, en particular el Código de Recursos Naturales, la Ley 99 de
5 1993, el Decreto 2041 de 2014 y demás disposiciones ambientales aplicables, los
6 decretos 381 de 2012, 1258 de 2013, DUR MME, la RESOLUCIÓN MME 40590 DE
7 2019 y la RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019, el Reglamento de Operación y
8 demás resoluciones de la CREG y las normas que las modifiquen, aclaren o
9 adicionen.

10
11 **“DUR MME”**: Es el decreto único reglamentario del sector de minas y energía
12 contenido en el decreto 1073 de 2015 y sus modificaciones.

13
14 **“ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA”**: Es a) una entidad
15 financiera domiciliada en Colombia, que tenga una calificación de riesgo crediticio
16 de la deuda de largo plazo de “grado de inversión”, por parte de una sociedad
17 calificadora de riesgo vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
18 COLOMBIA, o b) una entidad financiera del exterior incluida en el listado de
19 entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular
20 Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las normas
21 que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y acredite una calificación de deuda de
22 largo plazo, de al menos “grado de inversión”, emitida por una sociedad calificadora
23 de riesgo internacionalmente reconocida de conformidad con lo establecido en la
24 Normatividad Aplicable.

25
26 **“FECHA BASE DE CÁLCULO”**: Es el 31 de diciembre de 2018 empleada para el
27 cálculo de la demanda comercial promedio diaria para cada AGENTE
28 COMERCIALIZADOR.

29
30 **“FECHA DE ADJUDICACIÓN”**: Es la fecha en que los OFERENTES que
31 cumpliendo con las CONDICIONES DE COMPETENCIA y presentando una
32 OFERTA VÁLIDA, resulten ADJUDICATARIOS.

33
34 **“FECHA DE FIRMA”**: Es la fecha en que COMPRADORES y los VENDEDORES
35 que resulten ADJUDICATARIOS celebran el CONTRATO.
36

1 **“FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO”**: Es el 1 de enero de 2022.

2
3 **“FECHA DE OFERTAS”**: Es la fecha en que los OFERENTES deben presentar una
4 OFERTA VÁLIDA ante la UPME.

5
6 **“FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL”**: Es la fecha a partir de la
7 cual un proyecto de generación se declara en operación comercial ante EL
8 MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA, por tanto, cumple con todas las normas
9 vigentes que regulan la materia.

10
11 **“FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN - FPO”**: Corresponde a la fecha de
12 conexión al Sistema Interconectado Nacional prevista para una planta generación
13 conforme a la fecha indicada en el concepto de conexión emitido por la UPME.

14
15 **“FIDUCIARIA”**: Es BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., quien actúa como vocera
16 y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO
17 EMPRESARIAL con NIT No. 830.052.998-9, entidad financiera legitimada para la
18 expedición de los certificados de garantías en favor de terceros, con el objeto de
19 otorgar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO o GARANTÍA DE PAGO y la GARANTÍA
20 DE SERIEDAD a las empresas de servicios públicos domiciliario intervenidas por la
21 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y que
22 participen en la SUBASTA CLPE No. 02-2019.

23
24 **“FONDO EMPRESARIAL”**: Es un patrimonio autónomo constituido por la
25 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, cuyo origen
26 es el artículo 132 de la Ley 812 de 2003, ratificado por las leyes 1151 de 2007, 1450
27 de 2011 y 1753 de 2015, el cual tiene por objeto garantizar la viabilidad y continuidad
28 en la prestación del servicio público domiciliario, así como asegurar que esta
29 prestación sea eficiente, a través del apoyo que para tales efectos requieran las
30 empresas en toma de posesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo
31 2.2.9.4.2 del Decreto 1082 de 2016.

32
33 **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”**: Documento expedido por una ENTIDAD
34 FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA que respalda el cumplimiento de las
35 obligaciones del VENDEDOR en el CONTRATO, que deberá entregar cada
36 GENERADOR ADJUDICATARIO a cada uno de los COMERCIALIZADORES

1 ADJUDICATARIOS, de conformidad con las condiciones establecidas en la
2 MINUTA.

3
4 **“GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN”**: Es la garantía bancaria, aval
5 bancario o carta de crédito *stand by* expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE
6 PRIMERA CATEGORÍA que cubre la obligación a cargo del VENDEDOR de
7 construir y poner oportunamente en operación comercial el proyecto de generación
8 que resulte adjudicado en la SUBASTA, la cual será recibida, aprobada y
9 administrada por XM, todo lo anterior, de conformidad con lo establecido por la
10 CREG.

11
12 **“GARANTÍA DE PAGO”**: Documento expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE
13 PRIMERA CATEGORÍA que respalda el cumplimiento de las obligaciones de pago
14 del COMPRADOR en el CONTRATO, que deberá entregar cada
15 COMERCIALIZADOR ADJUDICATARIO a cada uno de los GENERADORES
16 ADJUDICATARIOS, de conformidad con las condiciones establecidas en la
17 MINUTA.

18
19 **“GARANTÍA DE SERIEDAD”**: Es la garantía bancaria, aval bancario o carta de
20 crédito *stand by* otorgado por orden del PARTICIPANTE, para garantizar la seriedad
21 de la PROPUESTA. La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá: (i) ser expedida por una
22 ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA; (ii) mantenerse vigente por el
23 término mínimo de seis (6) meses posteriores a la presentación del SOBRE No. 2,
24 y (iii) reunir las condiciones a que se refiere el numeral 8 de estos PLIEGOS y ser
25 expedida en un formato sustancialmente igual a los Formularios No. 3A, 3B, 3C, 3D
26 y 3E.

27
28 **“GENERADOR ADJUDICATARIO”**: Es el GENERADOR que resulte seleccionado
29 por la UPME para la celebración del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO,
30 de acuerdo con los PLIEGOS y como resultado de la SUBASTA.

31
32 **“GENERADORES CALIFICADOS”**: Es el GENERADOR que cumple con los
33 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, incluyendo la presentación y aprobación de
34 la GARANTÍA DE SERIEDAD.
35

1 **“MINUTA”**: CONTRATO estandarizado definido por el Ministerio de Minas y
2 Energía que hace parte integral de los PLIEGOS y contendrá como mínimo el objeto,
3 las obligaciones de las partes, el precio, el período de suministro y de vigencia, la
4 forma de facturación, las garantías de las partes, las causales de terminación,
5 condiciones para la cesión del CONTRATO, las condiciones para su modificación,
6 las cuales en ningún caso podrán establecerse en detrimento de los usuarios y los
7 demás aspectos que el Ministerio de Minas y Energía estime convenientes para
8 asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los ADJUDICATARIOS
9 conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y la
10 RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019.

11
12 **“MME”**: Es el Ministerio de Minas y Energía.

13
14 **“OFERENTES”**: Son los PARTICIPANTES CALIFICADOS que hacen una
15 OFERTA VÁLIDA.

16
17 **“OFERTA”**: Es la PROPUESTA ECONÓMICA presentada a la UPME por los
18 PARTICIPANTES CALIFICADOS de la presente SUBASTA.

19
20 **“OFERTA VÁLIDA”**: Es la OFERTA que cumple con los requisitos establecidos en
21 la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y en estos PLIEGOS y que puede participar
22 en la ADJUDICACIÓN.

23
24 **“PARTICIPANTES CALIFICADOS”**: Son los GENERADORES y
25 COMERCIALIZADORES que cumplan con los REQUISITOS DE
26 PRECALIFICACIÓN establecidos en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y en
27 estos PLIEGOS; incluyendo la entrega de la declaración juramentada de vinculación
28 económica según las condiciones que establezca la CREG; y la aprobación de la
29 GARANTÍA DE SERIEDAD por parte de la UPME.

30
31 **“PARTICIPANTES”**: Son los agentes del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA
32 y/o PERSONAS naturales o jurídicas propietarios o representantes comerciales de
33 PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER, que presentan documentos de
34 precalificación de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la RESOLUCIÓN MME 40590
35 DE 2019, los presentes PLIEGOS y que se acreditan como posibles
36 COMPRADORES o VENDEDORES de la SUBASTA.

1 **“PAQUETES DE ENERGÍA”**: Es la unidad estándar de energía a ofertar por los
2 VENDEDORES de la SUBASTA para una hora del día. Un PAQUETE DE ENERGÍA
3 equivale a cero punto cinco megavatios hora (0.5 MWh). Los VENDEDORES
4 deberán hacer sus OFERTAS expresadas en números enteros positivos de
5 PAQUETES DE ENERGÍA.

6
7 **“PERSONA”**: Es cualquier PERSONA natural o jurídica, nacional o extranjera, que
8 pueda realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.

9
10 **“PLIEGOS”**: Es el presente documento que contiene los términos y condiciones
11 específicas, junto con sus ANEXOS, ACLARACIONES Y ADENDAS, que rigen la
12 SUBASTA, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro
13 de los cuales los PARTICIPANTES deben presentarse, precalificar, calificar y
14 formular sus OFERTAS para participar en el proceso de selección de los
15 ADJUDICATARIOS que celebrarán el CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.

16
17 **“PRECALIFICACIÓN”**: Es el proceso de verificación de los requisitos exigidos por
18 la UPME a los PARTICIPANTES para determinar su participación en la SUBASTA.
19 Entre estos se encuentran los requisitos técnicos, legales y financieros definidos en
20 la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y los presentes PLIEGOS.

21
22 **“PROPUESTA ECONÓMICA”**: Es la PROPUESTA incluida en el SOBRE No. 2 de
23 los PARTICIPANTES y que contiene su OFERTA.

24
25 **“PROPUESTA”**: Son los documentos presentados por un PARTICIPANTE y que
26 están contenidos en el SOBRE No. 1 y en el SOBRE No. 2.

27
28 **“PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCR”**: Plantas de generación de energía
29 eléctrica a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable definidas en
30 el numeral 17 del artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, cuya FECHA DE ENTRADA EN
31 OPERACIÓN COMERCIAL sea posterior a la FECHA DE ADJUDICACIÓN de la
32 SUBASTA e inferior a diciembre de 2023 y que tengan una capacidad efectiva total
33 mayor o igual a 5 MW, siempre y cuando se acojan, por la duración del CONTRATO
34 DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, al despacho centralizado de conformidad con la
35 reglamentación vigente.

1 **“PLATAFORMA TECNOLÓGICA”**: Software diseñado a través de módulos
2 integrados que tiene como fin permitir a la UPME la administración y gestión de la
3 SUBASTA, sirviendo de medio oficial para realizar los procesos de precalificación
4 (SOBRE No. 1 y GARANTÍA DE SERIEDAD), presentación de OFERTAS (SOBRE
5 No. 2) y adjudicación de la SUBASTA, así como el intercambio de comunicaciones
6 entre la UPME y los PARTICIPANTES, en cumplimiento del literal “c” del numeral 1
7 del Anexo de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.

8
9 **“REPRESENTANTE LEGAL”**: Es la PERSONA que ejerce la representación de un
10 PARTICIPANTE de conformidad con sus estatutos sociales o documento de
11 constitución y sus modificaciones, según conste en el respectivo certificado de
12 existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del lugar de
13 domicilio social o de documento que haga sus veces según la naturaleza del
14 PARTICIPANTE.

15
16 **“REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN”**: Son los requisitos que deben cumplir los
17 GENERADORES PARTICIPANTES y los COMERCIALIZADORES
18 PARTICIPANTES, definidos en los artículos 30 y 31 de la RESOLUCIÓN MME
19 40590 DE 2019 y los presentes PLIEGOS, que la UPME verificará con los
20 documentos entregados en el SOBRE No.1 y los que cada PARTICIPANTE le
21 entregue a solicitud de la UPME, en caso de encontrar fallas subsanables.
22 Comprende requisitos técnicos, legales y financieros.

23
24 **“RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019”**: Es la Resolución emitida por el MME que
25 recoge los principios generales y procedimientos para definir e implementar un
26 mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de
27 generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el
28 MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA.

29
30 **“RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019”**: Es la Resolución emitida por el MME, por la
31 cual se convoca a la segunda SUBASTA de CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
32 PLAZO y se definen los parámetros de su aplicación.

33
34 **“SOBRE No. 1 COMERCIALIZADORES”**: Es el sobre que contiene los
35 documentos especificados en el Numeral 7.2 de los PLIEGOS a ser presentados
36 por un COMERCIALIZADOR y que hace parte de la PROPUESTA.

1 **“SOBRE No. 1 GENERADORES”**: Es el sobre que contiene los documentos
2 especificados en el Numeral 7.1 de los PLIEGOS a ser presentados por un
3 GENERADOR y que hace parte de la PROPUESTA.

4
5 **“SOBRE No. 2 COMERCIALIZADORES”**: Es el sobre que contiene los
6 documentos especificados en el Numeral 9.2 de los PLIEGOS a ser presentados
7 por los COMERCIALIZADORES y que hace parte de la PROPUESTA.

8
9 **“SOBRE No. 2 GENERADORES”**: Es el sobre que contiene los documentos
10 especificados en el Numeral 9.1 de los PLIEGOS a ser presentados por los
11 GENERADORES y que hace parte de la PROPUESTA.

12
13 **“SUBASTA”**: Es el mecanismo definido por el Ministerio de Minas y Energía en la
14 RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, que promueve la contratación de largo plazo
15 de energía eléctrica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.8.7.1 del
16 Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0570 de 2018. Es un proceso
17 competitivo donde interactúan los COMPRADORES y VENDEDORES para asignar
18 cantidades y formar precios, que reflejan los costos de la OFERTA y la
19 disponibilidad a pagar de la demanda.

20
21 **“SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS (SSPD)”**:
22 Es la Superintendencia encargada de la vigilancia, inspección y control a la
23 prestación de los servicios públicos domiciliarios, la protección de los derechos y la
24 promoción de los deberes de los usuarios y prestadores.

25
26 **“SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA”**: Organismo de carácter
27 técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que ejerce funciones de
28 supervisión de la actividad financiera, aseguradora y previsional.

29
30 **“UPME”**: Es La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), de que trata la
31 Ley 143 de 1994, adscrita al MME.

32
33 **“VENDEDORES”**: Agentes GENERADORES del MERCADO DE ENERGÍA
34 MAYORISTA y/o PERSONAS naturales o jurídicas propietarios o representantes
35 comerciales de PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER que han cumplido con los
36 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN para participar en la SUBASTA.

1 En adelante, toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Apéndice",
2 "Capítulo", "Formulario", "Formato", "Literal", "Numeral", "Subnumeral" y "Punto" se
3 deberá entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales,
4 numerales, subnumerales y puntos de estos PLIEGOS, respectivamente, salvo
5 indicación expresa en sentido contrario.

6
7 Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los PLIEGOS,
8 corresponden a las definiciones que las mismas tengan en las DISPOSICIONES
9 APLICABLES. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas
10 expresamente en estos PLIEGOS ni en las DISPOSICIONES APLICABLES tendrán
11 los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las
12 demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general
13 de las mismas.

14 **2.2 Interpretación de los PLIEGOS**

15 Con excepción del Anexo No. 4: "MINUTA DE CONTRATO" cuyas reglas de
16 interpretación son las establecidas en dicho documento, los presentes PLIEGOS se
17 interpretarán en consonancia con las DISPOSICIONES APLICABLES.

18
19 En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en los
20 presentes PLIEGOS, incluidas sus ADENDAS y las disposiciones contenidas en
21 alguno de sus ANEXOS prevalecerán las disposiciones de los PLIEGOS.

22
23 En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones de los PLIEGOS y las
24 DISPOSICIONES APLICABLES, prevalecerán estas últimas y entre ellas las
25 normas de mayor jerarquía normativa.

26 **3 OBJETO Y FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ENERGÍA 27 A LARGO PLAZO**

28 **3.1 Objeto de la SUBASTA**

29
30 La UPME invita a los GENERADORES y COMERCIALIZADORES a participar
31 voluntariamente en una SUBASTA que se rige por las DISPOSICIONES
32

1 APLICABLES y los presentes PLIEGOS, la cual tiene por objeto la celebración de
2 un CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO entre cada GENERADOR
3 ADJUDICATARIO y cada COMERCIALIZADOR ADJUDICATARIO. Los
4 CONTRATOS se celebrarán siguiendo estrictamente el texto del Anexo No. 4:
5 “MINUTA DE CONTRATO”.

6
7 El periodo de suministro para los CONTRATOS que se adjudicarán en la SUBASTA
8 será de quince (15) años a partir del primero (1) de enero de 2022.

10 **3.2 VENDEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER**

11
12 En la presente SUBASTA solo podrán participar los PROYECTOS DE
13 GENERACIÓN FNCER cuya FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL
14 sea posterior a la FECHA DE ADJUDICACIÓN de la SUBASTA.

15
16 Para efectos de participar en la SUBASTA, el concepto de conexión que haya sido
17 emitido de la UPME para los PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER deberán
18 tener como FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN - FPO a más tardar el treinta y
19 uno (31) diciembre de 2023.

20
21 Los VENDEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER asumirán las
22 obligaciones de construcción y PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL previstas
23 en el artículo 36 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, la RESOLUCIÓN MME
24 40591 DE 2019 y en el CONTRATO. El cumplimiento de estas obligaciones será
25 verificado por el AUDITOR DE CURVA S y garantizado con la GARANTÍA DE
26 PUESTA EN OPERACIÓN.

27
28 Lo establecido en el presente numeral aplica sin perjuicio del cumplimiento de las
29 obligaciones a cargo del VENDEDOR en cada CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO
30 PLAZO que suscriba con el COMPRADOR, y de las demás obligaciones de que
31 tratan la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, la RESOLUCIÓN MME 40591 DE
32 2019 y de las causales de ejecución de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN
33 y de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO otorgadas por el VENDEDOR.

34
35

1 **4 ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA**

2
3 Quienes tengan interés en participar en la SUBASTA y quedar habilitados para
4 presentar OFERTA de compra o de venta en el proceso de adjudicación deberán
5 acreditar ante la UPME que cumplen con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.
6

7 Para lo anterior, la UPME colocará a disposición de los PARTICIPANTES una
8 PLATAFORMA TECNOLÓGICA a través de la cual se presentará la PROPUESTA.
9 Dicha herramienta estará habilitada conforme a los plazos establecidos en el
10 CRONOGRAMA, permitiendo la administración y gestión de la SUBASTA y siendo
11 el único medio oficial para realizar los procesos de presentación del SOBRE No.1,
12 presentación de GARANTÍA DE SERIEDAD, SOBRE No. 2, así como el intercambio
13 de todas las comunicaciones que se realicen entre la UPME y los PARTICIPANTES,
14 una vez iniciado el proceso de SUBASTA.
15

16 La UPME verificará el cumplimiento de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN y
17 notificará a cada uno de los PARTICIPANTES si los cumple, o si encuentra fallas,
18 indicará al respectivo PARTICIPANTE cuáles son y le otorgará un plazo para
19 subsanarlas de conformidad con lo previsto en el CRONOGRAMA. En caso de no
20 subsanación oportuna de las fallas, la UPME notificará al PARTICIPANTE que no
21 cumple con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, según el caso.
22

23 Los COMERCIALIZADORES que cumplan con los REQUISITOS DE
24 PRECALIFICACIÓN, incluyendo la presentación y aprobación de la GARANTÍA DE
25 SERIEDAD, se considerarán COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y podrán
26 presentar una o varias OFERTAS de compra en la SUBASTA. La no presentación
27 de OFERTAS no será causal de ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la
28 OFERTA o las OFERTAS al respectivo COMERCIALIZADOR.
29

30 Los GENERADORES deberán presentar la declaración juramentada suscrita por el
31 REPRESENTANTE LEGAL del PARTICIPANTE con información exacta, veraz,
32 oportuna y verificable sobre los vínculos económicos existentes con otros
33 VENDEDORES que pudiesen participar en la SUBASTA, así como las relaciones
34 de control en las que se encuentran, con el fin de contar con los insumos que
35 permitan el cálculo del indicador que integra las CONDICIONES DE
36 COMPETENCIA.

1 Los GENERADORES PARTICIPANTES que cumplan con los REQUISITOS DE
2 PRECALIFICACIÓN, incluyendo la presentación y aprobación de la GARANTÍA DE
3 SERIEDAD, se considerarán GENERADORES CALIFICADOS y podrán presentar
4 una o varias OFERTAS de venta en la SUBASTA. La no presentación de OFERTAS
5 no será causal de ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la OFERTA o las
6 OFERTAS al respectivo GENERADOR.

7
8 El COMITÉ EVALUADOR revisará las GARANTÍAS DE SERIEDAD¹ presentadas
9 oportunamente, y en caso de ser necesario, solicitará al respectivo PARTICIPANTE
10 las aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, para lo cual, otorgará el término
11 hasta de tres (3) días hábiles. Los PARTICIPANTES que no subsanen la
12 GARANTÍA DE SERIEDAD dentro del término quedarán descalificados y no podrán
13 presentar el SOBRE No. 2.

14
15 Los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y los GENERADORES CALIFICADOS
16 podrán presentar OFERTAS de compra o de venta según el caso, las cuales serán
17 ingresadas a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA según la fecha que se define en el
18 CRONOGRAMA. Una vez ingresadas las OFERTAS ECONÓMICAS del SOBRE
19 No. 2, la UPME procederá con el proceso de ADJUDICACIÓN descrito en los
20 presentes PLIEGOS.

21
22 En general, toda la información presentada en cumplimiento de los artículos 30 y 31
23 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, los numerales 7.1 y 7.2 de los presentes
24 PLIEGOS, podrán ser subsanados en los plazos que fije la UPME para tal fin. En
25 caso de que no se presenten oportunamente los documentos solicitados o si la falla
26 no fue subsanada en los términos solicitados por la UPME, se notificará a través de
27 la PLATAFORMA TECNOLÓGICA al PARTICIPANTE que no cumple con los
28 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, y, en consecuencia, que no estará
29 habilitado para presentar el SOBRE No. 2.

30

¹ Formulario No.3A, 3B, 3C, 3D y 3E, según corresponda.

1 La SUBASTA será de sobre cerrado de dos puntas, y de participación voluntaria
2 para GENERADORES y COMERCIALIZADORES. Cada uno de los
3 GENERADORES ADJUDICATARIOS deberá celebrar con cada uno de los
4 COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, un CONTRATO que ejecutarán por
5 su cuenta y riesgo. Cada uno de los CONTRATOS deberá registrarse ante el ASIC
6 cumpliendo con los requisitos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES.
7 La fecha máxima de registro de los CONTRATOS será la establecida en la cláusula
8 “VIII: REGISTRO DEL CONTRATO, Sección 8.01 Registro del CONTRATO” de la
9 MINUTA.

10
11 La celebración de la SUBASTA, la selección de los ADJUDICATARIOS y la
12 celebración de CONTRATOS entre ellos, no implica ningún tipo de asunción de
13 riesgo por parte de la UPME, el MME, o cualquier otra agencia estatal.

14
15 La SUBASTA se realizará en los plazos previstos en el CRONOGRAMA contenido
16 en el numeral 5 de los PLIEGOS y contará con un AUDITOR DE LA SUBASTA cuyo
17 costo será asumido por la UPME.

18
19 Los costos y gastos en que los PARTICIPANTES incurran con ocasión del análisis
20 de los PLIEGOS, la presentación de observaciones, la preparación y presentación
21 de OFERTAS, la constitución de garantías del proceso, la asistencia a reuniones y
22 cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en la SUBASTA o la
23 celebración y ejecución de los CONTRATOS, está a cargo exclusivo de los
24 PARTICIPANTES.

25 26 **4.1 Fundamento de la SUBASTA**

27
28 La presente SUBASTA se rige por las DISPOSICIONES APLICABLES y los
29 presentes PLIEGOS, y tiene su fundamento en las Leyes 142 y 143 de 1994, 1665
30 de 2013, 1715 de 2014 y 1844 de 2017, el DUR MME, el Decreto 570 de 2018, la
31 RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y la RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019 y las
32 resoluciones de la CREG, en especial el reglamento de operación y las
33 CONDICIONES DE COMPETENCIA, en conjunto con sus modificaciones y por las
34 demás normas aplicables en esta materia.
35

1 En ejercicio de la función de abogacía de la competencia, la Superintendencia de
2 Industria y Comercio se pronunció sobre el contenido de la RESOLUCIÓN MME
3 40590 DE 2019 y la RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019, el análisis a sus
4 observaciones se encuentra incorporado en el fundamento jurídico de dichos actos
5 administrativos.
6

7 La participación en la SUBASTA es voluntaria y por lo tanto la celebración de los
8 CONTRATOS es el resultado de los acuerdos de voluntades resultantes de las
9 OFERTAS de compra y venta de los ADJUDICATARIOS, de conformidad con las
10 normas de los Códigos Civil y de Comercio y con las disposiciones de la CREG
11 sobre CONTRATOS bilaterales de suministro de energía.
12

13 **4.2 Vínculo contractual entre los ADJUDICATARIOS que celebren los** 14 **CONTRATOS**

15
16 Cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS celebrará sendos
17 CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO con cada uno de los
18 COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS. Como consecuencia de la
19 celebración de cada CONTRATO bilateral entre los COMPRADORES y
20 VENDEDORES surgirán obligaciones entre las partes.
21

22 Con sujeción a lo previsto en estos PLIEGOS respecto de la validez de las
23 OFERTAS, las CONDICIONES DE COMPETENCIA y las reglas de
24 ADJUDICACIÓN, la presentación de OFERTAS de compra implica que el
25 COMERCIALIZADOR deberá indicar el precio al que está dispuesto a comprar a los
26 GENERADORES ADJUDICATARIOS que hayan presentado OFERTAS de venta.
27

28 Los COMERCIALIZADORES que resulten ADJUDICATARIOS comprarán
29 cantidades a prorrata de las ofertadas por cada GENERADOR ADJUDICATARIO,
30 hasta las cantidades indicadas en su OFERTA de compra, sin sujeción a cantidades
31 mínimas. Los COMERCIALIZADORES que no resulten ADJUDICATARIOS no
32 tendrán obligación de compra.
33

34 Con sujeción a lo previsto en estos PLIEGOS respecto de la validez de las
35 OFERTAS, las CONDICIONES DE COMPETENCIA y las reglas de
36 ADJUDICACIÓN, la presentación de OFERTAS deberá cumplir con las condiciones

1 establecidas en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, la RESOLUCIÓN MME
2 40591 DE 2019, la MINUTA, y los demás documentos que expida el Ministerio de
3 Minas y Energía o demás autoridades competentes.

4
5 Se considera, que los PARTICIPANTES y en general toda PERSONA que de
6 manera directa o indirecta participe en la SUBASTA, conoce el fundamento legal de
7 que trata el presente numeral y en general las DISPOSICIONES APLICABLES.

8
9 La sola presentación de PROPUESTA por un PARTICIPANTE implica su
10 aceptación de lo dispuesto en estos PLIEGOS, de manera plena e incondicional y
11 sin limitación o restricción alguna.

12
13 Cada CONTRATO vinculará únicamente a las partes del mismo, es decir al
14 respectivo VENDEDOR y COMPRADOR. El CONTRATO se regirá por las normas
15 del derecho privado y para su ejecución deberá registrarse ante el ASIC de
16 conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES.

17
18 Los ADJUDICATARIOS no tendrán vínculo contractual alguno con el MME, la
19 UPME o cualquier entidad del Estado Colombiano. En ningún caso el MME, la
20 UPME o cualquier entidad del Estado Colombiano asumirá obligaciones o
21 responsabilidades con los PARTICIPANTES en la SUBASTA.

22 23 **4.3 Facultades y Responsabilidades de la UPME**

24
25 Sin perjuicio de las demás facultades asignadas en las DISPOSICIONES
26 APLICABLES, en relación con la presente SUBASTA, la UPME se encuentra
27 facultada para:

- 28
29 a) Elaborar y modificar los PLIEGOS;
30 b) Contratar al AUDITOR DE LA SUBASTA;
31 c) Recibir y custodiar los SOBRES No.1 y No.2 de los PARTICIPANTES, así como
32 cualquier otra información que los aclare o adicione;
33 d) Solicitar a los PARTICIPANTES la información que estime conveniente para
34 aclarar, complementar o subsanar la documentación que hayan presentado;

- 1 e) Enviar a la SSPD la información necesaria para que esta pueda llevar a cabo
2 la valoración y monitoreo del riesgo de los agentes que participaron en la
3 SUBASTA, así como para lo demás que sea de su competencia;
- 4 f) Elaborar los reglamentos y/o manuales que considere necesarios para llevar
5 a cabo las actividades encomendadas;
- 6 g) Establecer, operar y mantener la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de la
7 SUBASTA;
- 8 h) Ofrecer e impartir a los agentes la capacitación y asistencia que estime
9 necesaria en el manejo y operación de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de
10 la SUBASTA;
- 11 i) Establecer canales formales de comunicación entre los PARTICIPANTES y
12 la UPME durante la SUBASTA;
- 13 j) Recibir, administrar, solicitar modificaciones, aprobar, cobrar o devolver,
14 según el caso, las GARANTÍAS DE SERIEDAD de OFERTAS que presenten
15 los PARTICIPANTES;
- 16 k) Conservar registros históricos en medios electrónicos, de la totalidad de
17 operaciones realizadas en desarrollo de la SUBASTA de conformidad con las
18 DISPOSICIONES APLICABLES en materia de conservación de documentos;
- 19 l) Rechazar las OFERTAS en los casos previstos en las DISPOSICIONES
20 APLICABLES y en estos PLIEGOS;
- 21 m) Reportar a las autoridades competentes las actuaciones irregulares que se
22 presenten en el proceso de SUBASTA, sin perjuicio de las funciones
23 atribuidas al AUDITOR DE LA SUBASTA;
- 24 n) Suspender la SUBASTA cuando lo estime conveniente o cuando sea
25 requerido por el AUDITOR DE LA SUBASTA, en los términos del literal “h”
26 numeral 1 del Anexo de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.
- 27 o) Dar a conocer el Tope Máximo definido por la CREG, después de recibir las
28 OFERTAS por parte de los PARTICIPANTES CALIFICADOS y antes de
29 iniciar con el proceso de ADJUDICACIÓN de la SUBASTA;
- 30 p) Durante el proceso de ADJUDICACIÓN, verificar si se cumplen las
31 CONDICIONES DE COMPETENCIA;
- 32 q) Declarar la no ADJUDICACIÓN de la SUBASTA cuando se presente alguna
33 de las causales previstas en estos PLIEGOS.
- 34 r) Declarar el cierre de la SUBASTA e informar los resultados a los
35 ADJUDICATARIOS y al público en general;

- 1 s) Publicar en su página web los PARTICIPANTES, las cantidades y precios
2 que hayan sido adjudicados como resultado de la SUBASTA, en los términos
3 del literal “k” numeral 1 del Anexo de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.
4 t) Remitir al MME un informe, dentro de los diez (10) días siguientes a la
5 finalización de la SUBASTA en el que evalúe, sin ambigüedades, la
6 ADJUDICACIÓN de la SUBASTA y los resultados obtenidos.
7 u) Divulgar la totalidad de la información no confidencial que haya sido
8 registrada por los PARTICIPANTES en los plazos establecidos en la
9 RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, y en el CRONOGRAMA de la
10 SUBASTA;
11 v) Verificar que los ADJUDICATARIOS de la SUBASTA celebren los
12 CONTRATOS de conformidad con la MINUTA;
13 w) Las demás que le asignen las DISPOSICIONES APLICABLES.
14

15 De conformidad con el artículo 13 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, es
16 facultad del Ministerio de Minas y Energía definir la MINUTA en la que se
17 materializarán las obligaciones que resulten con ocasión del proceso de
18 ADJUDICACIÓN.
19

20 **4.4 Derechos de participación.**

21
22 Los PLIEGOS estarán a disposición de los interesados en la página web de la UPME
23 sin ningún costo, por lo tanto, los PARTICIPANTES no deberán cancelar derechos
24 de participación para presentar OFERTA en la SUBASTA.
25

26 **4.5 Designación de Representante Legal o Apoderado por el PARTICIPANTE**

27
28 Los interesados que pretendan participar en la SUBASTA deberán designar un (1)
29 REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO, y suministrar una dirección en la
30 República de Colombia, un número de teléfono y una dirección de correo
31 electrónico.
32

33 El REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO deberá estar facultado por el
34 PARTICIPANTE, plenamente y sin restricción alguna, para recibir notificaciones,
35 comunicaciones a su nombre y representación, y para efectuar consultas,

1 comentarios o solicitudes de modificación sobre los PLIEGOS a nombre del
2 PARTICIPANTE.

3
4 Los PARTICIPANTES podrán sustituir a través de la PLATAFORMA
5 TECNOLÓGICA su REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO, variar el domicilio,
6 números de teléfono o la dirección de correo electrónico, señalados para el mismo,
7 hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida en el CRONOGRAMA de
8 la SUBASTA para la entrega del SOBRE No. 2, previa solicitud por medio físico a la
9 UPME. Una vez recibida la solicitud, la UPME habilitará la PLATAFORMA
10 TECNOLÓGICA para que en un término de 24 horas el PARTICIPANTE proceda
11 con la actualización respectiva.

12 13 **4.6 Solicitud de ACLARACIONES de los PLIEGOS y sus ANEXOS**

14
15 Los PLIEGOS y sus ANEXOS cuentan con todas sus páginas y renglones
16 debidamente numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de
17 modificación hagan referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales
18 se refieren. Las consultas, comentarios o solicitudes de modificación que no citen
19 las páginas y renglones en forma expresa, o en las que no pueda deducirse a qué
20 parte de los PLIEGOS se refieren, serán devueltas para su correspondiente revisión
21 y aclaración.

22
23 Todas las consultas, comentarios y solicitudes de modificación sobre los PLIEGOS
24 serán estudiados y respondidos por la UPME, quien emitirá las respuestas que
25 considere pertinentes. Cada respuesta incluirá la consulta o comentario respectivos
26 del PARTICIPANTE que las formuló. Dichas respuestas serán enviadas a la
27 dirección de correo electrónico (e-mail) de quien las formuló y adicionalmente
28 estarán disponibles en la página web de la UPME.

29 30 **4.7 Plazo para presentar consultas de los PLIEGOS y sus ANEXOS**

31
32 Se podrán hacer consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los
33 PLIEGOS dentro de las fechas señaladas en el CRONOGRAMA.
34

1 4.8 Mecanismo para realizar consultas sobre los PLIEGOS y sus ANEXOS

2
3 Las consultas y demás correspondencia que se realice sobre el contenido de los
4 PLIEGOS y sus ANEXOS se presentarán por escrito y en idioma castellano,
5 identificando que se trata de la SUBASTA CLPE UPME No. 02 – 2019 y dirigidas
6 así:

7
8 Director General de la UPME
9 subastaCLPE@upme.gov.co
10 Av. Calle 26 # 69 D-91, Centro Empresarial Arrecife Torre 1, Piso 9,
11 Bogotá, D.C., Colombia
12 Código Postal 110931

13
14 Se podrán realizar consultas empleando el correo electrónico
15 subastaCLPE@upme.gov.co o radicarlas físicamente en la ventanilla única de la
16 UPME, directamente en la sede la UPME, en su horario oficial. Las consultas físicas
17 deberán ser enviadas también por correo electrónico, en medio digital y editable.

18
19 Se entenderá que hubo recepción por parte de la UPME cuando: (i) se reciba a
20 través de la ventanilla de radicación de la UPME, copia de su comunicación a la
21 cual la UPME le ha asignado un número de radicación, o (ii) se reciba vía correo
22 electrónico. Las comunicaciones que se reciban después de la hora de cierre del
23 horario oficial de la UPME, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

24
25 Las respuestas a las consultas formuladas serán comunicadas por medio de la
26 página web de la UPME o a través de carta o correo electrónico.

27
28 A partir de la presentación del SOBRE No.1 por parte de los PARTICIPANTES el
29 intercambio de comunicaciones se realizará a través de la PLATAFORMA
30 TECNOLÓGICA.

31 32 4.9 ADENDAS

33
34 Si la UPME, considera necesario modificar los PLIEGOS emitirá una ADENDA para
35 tal efecto, que será comunicada través de la página web, atendiendo el plazo
36 máximo fijado para tal fin en el CRONOGRAMA.

1 Las ADENDAS formarán parte integrante de estos PLIEGOS y serán vinculantes
2 para todos los PARTICIPANTES.
3

4 Es responsabilidad exclusiva de los PARTICIPANTES consultar la página web que
5 la UPME ha dispuesto para la publicación de la información aquí referida.
6 Comunicaciones a los PARTICIPANTES

7
8 Todas las comunicaciones dirigidas a los PARTICIPANTES por medio de la página
9 web de la UPME, se entenderán como notificadas al REPRESENTANTE LEGAL o
10 APODERADO en la fecha de su publicación en la página oficial de la Unidad.
11

12 **4.10 Idioma**

13
14 La totalidad de consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos
15 relacionados con la SUBASTA, al igual que la totalidad de los documentos que se
16 presenten con la PROPUESTA, deberán presentarse en idioma castellano o
17 acompañados de traducciones oficiales al idioma castellano efectuada por traductor
18 público autorizado para ello conforme a las DISPOSICIONES APLICABLES. En
19 caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas
20 de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.
21

22 **4.11 Confidencialidad y publicación de la información de los PARTICIPANTES**

23
24 La información presentada por los PARTICIPANTES en desarrollo de la SUBASTA
25 será confidencial hasta la ADJUDICACIÓN y solo podrá ser conocida por la UPME.
26

27 Una vez finalizada la ADJUDICACION, el Ministerio de Minas y Energía tendrá libre
28 acceso a esta información respetando las disposiciones legales vigentes que se
29 refieren al tratamiento de la información personal y las restricciones de
30 confidencialidad que establezca la UPME respecto de la información descrita en el
31 presente numeral.
32

33 Además de la información que por Ley goza de reserva, la UPME establece que la
34 siguiente información es confidencial y no será publicada:
35

- 1 a) Composición accionaria.
2 b) Copias de los documentos que acrediten la identificación de las PERSONAS
3 naturales involucradas en el proceso.
4

5 Finalizado el proceso de ADJUDICACIÓN, en la fecha prevista en el
6 CRONOGRAMA, la UPME divulgará la totalidad de la información no confidencial
7 que haya sido registrada por los PARTICIPANTES, la cual podrá ser consultada por
8 cualquier PERSONA, en días y horas hábiles en la sede de la UPME o mediante los
9 mecanismos que defina la UPME para el efecto.

12 5 CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

13 El CRONOGRAMA con fundamento en el cual se desarrollará la SUBASTA es el
14 que se relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar
15 alguna de estas fechas, expedirá la correspondiente ADENDA.
16
17

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019		
	EVENTO	FECHA
1.	Publicación de los PLIEGOS	07-ago-19
2.	Capacitación PLATAFORMA TECNOLÓGICA y proceso de ADJUDICACIÓN.	20 al 30 ago-2019
3.	Solicitud de usuario y contraseña de los PARTICIPANTES en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	28-ago-2019 al 03-sep-2019
4.	Ingreso de información SOBRE No.1 de los PARTICIPANTES a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	04 al 06 sep-2019
5.	Plazo máximo para el envío físico de los documentos del SOBRE No.1 por parte de los PARTICIPANTES.	06 sep-2019
6.	Publicación de los PARTICIPANTES.	07-sep-2019
7.	Plazo máximo de notificación de resultados de revisión y evaluación del SOBRE No.1 a los PARTICIPANTES.	16-sep-2019
8.	Límite para realizar ADENDAS a los PLIEGOS.	16-sep-2019
9.	Entrega física e ingreso a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de la GARANTÍA DE SERIEDAD COMERCIALIZADORES.	20-sep-2019

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019		
	EVENTO	FECHA
10.	Publicación por parte de la UPME de los nombres de los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y sus estados financieros.	24-sep-2019
11.	Entrega física e ingreso a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de la GARANTÍA DE SERIEDAD GENERADORES.	07-oct-2019
12.	Presentación del sobre con el Tope Máximo e ingreso a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	22-oct-2019
13.	Ingreso de la Demanda Objetivo a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	22-oct-2019
14.	Ingreso del SOBRE No.2 de los PARTICIPANTES a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	22-oct-2019
15.	Evaluación de las CONDICIONES DE COMPETENCIA.	22-oct-2019
16.	ADJUDICACIÓN.	22-oct-2019
17.	Divulgación de ADJUDICACIÓN e información.	22-oct-2019
18.	Plazos máximos interposición de recursos.	06-11-2019
19.	Finalización de la SUBASTA.	Con la firmeza del acto administrativo de ADJUDICACIÓN.
20.	Envío de informe del AUDITOR al MME.	Cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA.
21.	Envío del resultado de la SUBASTA de la UPME a la SSPD.	Diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA.
22.	Remisión Informe de la UPME al MME.	Diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA.
23.	Entrega al ASIC de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN, para aprobación.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA.
24.	Firma de los CONTRATOS.	Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la a la finalización de la SUBASTA.

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019	
EVENTO	FECHA
25. Entrega de garantías bilaterales para revisión de la contraparte y del comprobante de aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN.	Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la a la finalización de la SUBASTA.
26. Plazo para la aprobación de las garantías de contraparte.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.
27. Plazo para la corrección de las garantías de contraparte.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación a la contraparte de la necesidad de hacer ajustes a la garantía.
28. Plazo informar a la UPME del cumplimiento de la contraparte en el otorgamiento de las garantías bilaterales.	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber vencido el plazo para la presentación de la garantía.
29. Inicio del proceso para la devolución o ejecución de GARANTÍAS DE SERIEDAD de la OFERTA.	Hasta dos (2) meses contados a partir del recibo del último informe de cumplimiento de los ADJUDICATARIOS.
30. Registro CONTRATOS: será realizado por las partes en los plazos establecidos en la Cláusula VIII del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

6.1 Registro de los PARTICIPANTES ante la UPME

Los PARTICIPANTES deberán remitir físicamente los documentos que acreditarán quién será su REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO, quien entre otras facultades, será el encargado de administrar el usuario que interactuará en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, para que la UPME le asigne un usuario y su respectiva contraseña, a través del correo electrónico que el PARTICIPANTE

1 registre en la carta de solicitud, la cual debe ser remitida a la UPME, en medio físico,
2 y con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la fecha establecida
3 en el CRONOGRAMA para la presentación del SOBRE No.1.
4

5 Para el caso de los PARTICIPANTES que quieran presentar OFERTAS como
6 AGENTES COMERCIALIZADORES y como AGENTES GENERADORES, en la
7 solicitud de registro, se deberá indicar tal condición con la finalidad de que se le
8 generen usuarios y contraseñas independientes.
9

10 **6.2 Facultades del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO**

11
12 Las facultades del REPRESENTANTE LEGAL o las otorgadas al APODERADO
13 deberán ser lo suficientemente amplias para que pueda obligar al PARTICIPANTE
14 y firmar, en su nombre y representación, todos los documentos que pudieran
15 requerirse, tal como se establece en los presentes PLIEGOS. Dichas facultades
16 también deberán comprender las necesarias para representar ampliamente al
17 PARTICIPANTE y en general en las actuaciones de la SUBASTA. El
18 REPRESENTANTE LEGAL y los APODERADOS, si los hubiere, deberán estar
19 plenamente facultados por el PARTICIPANTE para:
20

- 21 a) Obligar al PARTICIPANTE incondicional, irrevocable e ilimitadamente;
- 22 b) Presentar la PROPUESTA;
- 23 c) Representar al PARTICIPANTE sin limitación alguna;
- 24 d) Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con
25 los documentos presentados en el SOBRE No.1, en el SOBRE No.2 y, en
26 general, en todos los documentos y trámites relacionados con la SUBASTA y los
27 PLIEGOS;
- 28 e) Responder, en nombre del PARTICIPANTE y con efecto vinculante, todas las
29 preguntas o aclaraciones que la UPME formule;
- 30 f) Recibir comunicaciones en nombre y representación del PARTICIPANTE.
- 31 g) En caso de resultar ADJUDICATARIO, firmar el CONTRATO y asumir en nombre
32 del PARTICIPANTE las obligaciones que de él se deriven, sin limitación alguna;
- 33 h) Firmar en nombre del PARTICIPANTE cualquier documento relacionado con la
34 presente SUBASTA o con el CONTRATO, incluyendo, entre otros, las garantías,
35 declaraciones, formularios, OFERTAS, aclaraciones y, en general, cualquier
36 documento relacionado con la formulación de OFERTAS, la celebración del

1 CONTRATO y el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones relacionados
2 con la SUBASTA;

3 i) Recibir, desistir, transigir, comprometer, renunciar, disponer de derechos, asumir
4 obligaciones, pagar y cobrar;

5 j) Notificarse de cualquier actuación en desarrollo de la SUBASTA, y

6 k) Los APODERADOS deberán tener facultades para sustituir y reasumir el poder.

7
8 Estas facultades se acreditarán mediante la presentación del respectivo certificado
9 de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del lugar
10 de domicilio de la sociedad o, según la naturaleza del PARTICIPANTE del
11 documento que haga sus veces de conformidad con las DISPOSICIONES
12 APLICABLES.

13
14 En el evento que el REPRESENTANTE LEGAL de un PARTICIPANTE no cuente
15 con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con
16 claridad del documento de existencia y representación legal de la sociedad, deberá
17 presentar la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente
18 la cual deberá contener las facultades listadas en el presente numeral e indicar el
19 nombre y documento de identidad del REPRESENTANTE LEGAL a quien se le
20 otorgan dichas facultades. Para el efecto se deberá aportar una copia o un extracto
21 del acta de reunión de dicho órgano social, certificada por el secretario de la
22 sociedad o por el REPRESENTANTE LEGAL.

23
24 La información que deberá proporcionarse con relación al REPRESENTANTE
25 LEGAL o el APODERADO será la siguiente: nombre, documento de identidad,
26 domicilio, números de teléfono y correo electrónico.

27
28 En caso de que el PARTICIPANTE actúe a través de APODERADO, el
29 REPRESENTANTE LEGAL que otorgue el poder debe estar debidamente facultado
30 para otorgar las facultades antes indicadas. El poder en que se designa al
31 APODERADO deberá contener las facultades de representarlo en los términos de
32 este numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, números de
33 teléfono y dirección del correo electrónico, y deberá ser incluido en el SOBRE No.
34 1.

35

1 **6.3 Lugar de otorgamiento del poder**

2

3 El poder otorgado fuera de Colombia a los efectos de designar o el APODERADO
4 deberá estar:

5

6 a) Debidamente autenticado por el cónsul o agente diplomático de la República de
7 Colombia en dicho país y en su defecto por el de una Nación amiga.

8 b) Abonado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

9 c) En castellano, si este es el idioma del país del otorgante, o traducido al castellano
10 por un traductor oficial que se encuentre autorizado para el efecto en Colombia.

11

12 En el evento de la autenticación de documentos emitidos por las autoridades de
13 países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la
14 apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la
15 Ley 455 de 1998.

16

17 Para los poderes otorgados en Colombia, será suficiente y necesaria la
18 presentación personal ante notario.

19

20 Sin perjuicio de lo anterior, todos los poderes deberán cumplir con las
21 DISPOSICIONES APLICABLES y en especial lo señalado en los artículos 74 y 251
22 del Código General del Proceso.

23

24 **6.4 PARTICIPANTES de la SUBASTA**

25

26 Únicamente podrán participar en la SUBASTA y hacer OFERTAS de compra los
27 agentes COMERCIALIZADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA que
28 hayan realizado ante la UPME su registro como PARTICIPANTE, conforme a los
29 numerales 6.1. y 6.2 de los PLIEGOS.

30

31 Únicamente podrán participar en la SUBASTA y hacer OFERTAS de venta las
32 siguientes PERSONAS que hayan realizado ante la UPME su registro como
33 PARTICIPANTE, y en cumplimiento de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN
34 bajo las siguientes figuras jurídicas: (i) los agentes GENERADORES del MERCADO
35 DE ENERGÍA MAYORISTA representantes comerciales de plantas de generación ;

1 (ii) los agentes GENERADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA
2 propietarios o autorizados por el propietario como representantes de PROYECTOS
3 DE GENERACIÓN FNCER, o (iii) las PERSONAS naturales o jurídicas propietarias
4 o autorizados por el propietario como representantes de PROYECTOS DE
5 GENERACIÓN FNCER.
6

7 Para los efectos de estos PLIEGOS, se entenderá que el propietario del
8 PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER es la PERSONA natural o jurídica que haya
9 recibido de la UPME concepto favorable sobre la solicitud de conexión al Sistema
10 Interconectado Nacional.
11

12 Los PARTICIPANTES declararán bajo la gravedad del juramento que cumplen con
13 las DISPOSICIONES APLICABLES.
14

15 **6.5 Comunicaciones a los PARTICIPANTES**

16

17 Todas las comunicaciones dirigidas a los PARTICIPANTES se harán a través del
18 representante que puede ser el REPRESENTANTE LEGAL o del APODERADO,
19 según corresponda, a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, en cuyo caso
20 se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, entendiéndose
21 por bien efectuada la notificación al REPRESENTANTE LEGAL o del APODERADO
22 registrado ante la UPME.
23

24 A partir de la presentación del SOBRE No.1 por parte de los PARTICIPANTES, el
25 intercambio de comunicaciones se realizará únicamente a través de la
26 PLATAFORMA TECNOLÓGICA a menos que se presente algún tipo de
27 contingencia y la UPME, a través de la publicación de una circular en su página
28 web, autorice el empleo de un medio alternativo de comunicación.
29

30 **6.6 Independencia de los PARTICIPANTES**

31

32 Todos los PARTICIPANTES de la SUBASTA basarán la presentación de sus
33 PROPUESTAS para la presente SUBASTA en sus propios estudios,
34 investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.
35

1 6.7 Responsabilidad

2
3 La presentación de una PROPUESTA constituye un reconocimiento y aceptación
4 por parte del PARTICIPANTE en cuanto a que no se encuentra limitada por ningún
5 documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte de La
6 Nación Colombiana, MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad
7 estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados
8 (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada
9 a la UPME, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En
10 particular, nada de lo contenido en los PLIEGOS constituye una garantía o
11 declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas
12 o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere.

13
14 Ni la recepción de los PLIEGOS por parte de los PARTICIPANTES, ni cualquier
15 información proporcionada en desarrollo de la SUBASTA, o comunicada
16 posteriormente a cualquier PARTICIPANTE, ya sea en forma verbal o escrita con
17 respecto a la SUBASTA debe o puede considerarse como una asesoría en materia
18 de inversiones, legal, regulatoria, fiscal o de otra naturaleza, a favor de cualquier
19 PARTICIPANTE por parte de la UPME.

20
21 La limitación de responsabilidad enunciada en el presente numeral alcanza también
22 la información que se proporcione a través de ACLARACIONES, de ADENDAS, o
23 de cualquier otra forma de comunicación.

24

25 6.8 Aceptación por parte de los PARTICIPANTES

26
27 La sola presentación de documentos para acreditar los REQUISITOS DE
28 PRECALIFICACIÓN por parte de los PARTICIPANTES constituirá, sin necesidad
29 de acto posterior alguno, su aceptación a todo lo dispuesto en los Numerales 6.6 y
30 6.7 de los presentes PLIEGOS.

31

32 7 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN

33
34 El COMITÉ EVALUADOR de la UPME debe verificar que los PARTICIPANTES
35 cumplan con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN establecidos en la
36 RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019. La evaluación de los REQUISITOS DE

1 PRECALIFICACIÓN se hará de conformidad con lo establecido en el
2 CRONOGRAMA.

3 4 **7.1 Contenido del SOBRE No. 1 – GENERADORES**

5
6 Los GENERADORES deberán incluir los siguientes documentos en el SOBRE No.
7 1:

8 **Requisitos técnicos:**

9
10
11 a) Indicación del número del radicado UPME de la comunicación de inscripción en
12 el registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en la fase 2,
13 cuyo certificado debe estar vigente.

14
15 b) Indicación del número del radicado UPME de la comunicación en la que se
16 apruebe el concepto de conexión al Sistema Interconectado Nacional. No se
17 calificarán OFERTAS de PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER cuya fecha de
18 entrada en operación prevista en el concepto de conexión de la UPME sea
19 posterior al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

20
21 c) En el Formulario No. 1 declarar que el PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER
22 cuanta con una capacidad efectiva total mayor o igual a 5 MW. En el caso de
23 proyectos de generación con capacidad igual o superior a 5 MW e inferior a 20
24 MW, se deberá presentar declaración suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL
25 del respectivo GENERADOR acogiéndose por la duración del CONTRATO al
26 despacho centralizado de conformidad con la reglamentación vigente.

27
28 d) El CRONOGRAMA detallado del proyecto con indicación de la ruta crítica, la
29 FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE
30 GENERACIÓN FNCER y la CURVA S con al menos los siguientes hitos de
31 construcción y ejecución: (i) Consultas previas; (ii) otorgamiento de la licencia
32 ambiental del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (iii) inicio de construcción
33 del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (iv) adquisición de equipos
34 principales; (v) periodo de pruebas; (vi) licencias o permisos ambientales
35 asociados a la conexión; (vii) puesta en servicio de la conexión; (viii) terminación

1 de la construcción de la conexión; y (ix) FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN
2 COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCR.

3
4 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN MME
5 40590 DE 2019.

6
7 **Requisitos legales:**

8
9 a) Carta de presentación de documentos de precalificación del SOBRE No. 1
10 (incluye declaraciones). Formulario No. 1.

11
12 a) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del
13 PARTICIPANTE y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor
14 a treinta (30) días calendario.

15
16 b) En el caso que el PARTICIPANTE no tenga la naturaleza de sociedad debe
17 presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos,
18 acuerdos), los que acrediten la representación legal y sus estatutos.

19
20 c) Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el
21 PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule OFERTA vinculante e
22 incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE
23 LEGAL del PARTICIPANTE.

24
25 d) El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE conforme a lo
26 establecido en lo presentes PLIEGOS.

27
28 e) Carta de autorización del Propietario del Proyecto al PARTICIPANTE para
29 participar en la SUBASTA. Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no
30 sea quien tramitó el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites
31 de aprobación de la conexión.

32
33 f) Documento del órgano social competente (Asamblea de accionistas, junta de
34 socios o el órgano social competente) en el que consta la obligación de
35 transformar al PARTICIPANTE en Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
36 (ESP). En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones

1 del caso. Lo anterior sin perjuicio de que exista cualquier otra entidad autorizada
2 por la ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos domiciliarios.

3
4 g) Presentar la declaración de vínculos económicos con otros GENERADORES.

5
6 Agotado el proceso de revisión del SOBRE No.1, los GENERADORES que hayan
7 cumplido con los requisitos y/o subsanado los mismos, deberán presentar la
8 GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad con el CRONOGRAMA, en original,
9 físicamente ante la UPME y cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

10 Solamente podrán participar como GENERADORES:

11
12
13 (i) Una PERSONA jurídica domiciliada en Colombia que pueda adelantar la actividad
14 de generación y que sea una empresa de servicios públicos o que esté autorizada
15 para el efecto por la Ley 142 de 1994; o

16
17 (ii) Una PERSONA jurídica domiciliada en Colombia que no sea una empresa de
18 servicios públicos, caso en el cual deberá presentar el documento en el que conste
19 la obligación de transformarse en una empresa de servicios públicos, de que trata el
20 literal k del presente numeral; o

21
22 (iii) Una PERSONA natural, nacional o extranjera, que deberá presentar escrito de
23 promesa de sociedad futura con los requisitos que se indican en el numeral
24 siguiente, o

25
26 (iv) Una o varias PERSONAS, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
27 mediante la modalidad de promesa de sociedad futura, caso en el cual deberán
28 presentarse los anteriores documentos (salvo el compromiso de transformación en
29 una empresa de servicios públicos de que trata el literal k) para cada una de ellas,
30 junto con un escrito de promesa de sociedad futura.

31
32 La promesa de constitución de sociedad futura deberá contener: (1) los accionistas
33 y su participación en el capital de la sociedad; (2) los aportes iniciales que hará cada
34 uno de ellos; (3) los estatutos sociales en los que se indique expresamente que sus
35 accionistas responderán solidariamente por todas la obligaciones que se adquieran
36 en caso de resultar ADJUDICATARIO; (4) que la sociedad a constituir será una

1 Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP) domiciliada en Colombia, que
2 asumirá las obligaciones y derechos como GENERADOR en caso de resultar
3 ADJUDICATARIO; (5) las formalidades legales que se requieran para perfeccionar
4 la constitución de la sociedad futura; (6) un plazo o condición que fije la época en
5 que ha de constituirse la sociedad futura, lo cual deberá suceder con anterioridad a
6 la FECHA DE FIRMA; (7) una disposición expresa en la que se indique que en caso
7 de resultar ADJUDICATARIOS, la sociedad futura firmará los CONTRATOS con los
8 COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS; (8) la vigencia del CONTRATO social
9 deber ser como mínimo el de la vigencia del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO
10 PLAZO. y (9) cualquier otro requisito legalmente exigido para la validez de la
11 promesa del CONTRATO de sociedades futuras.

12
13 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN MME
14 40590 DE 2019.

15
16 La anterior documentación, referida al cumplimiento de los requisitos legales,
17 deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente
18 ante la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo
19 del proceso de evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el
20 contenido de la información física sobre la ingresada en la plataforma.

21 **Requisitos financieros:**

22
23 a) Constituir la GARANTÍA DE SERIEDAD.

24
25 b) Para efectos de calcular el valor de constitución de la garantía, deberá informar
26 la cantidad máxima de energía disponible a vender en un día en kilovatios hora
27 [kWh-día], expresada en números enteros positivos. Este valor deberá
28 contemplar todas las OFERTAS presentadas por cada proyecto, y las
29 restricciones que presente de conformidad con lo establecido en el numeral vii
30 del literal b del artículo 20 de la Resolución 40590 del MME.

31
32 c) Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del PARTICIPANTE,
33 firmada por el revisor fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada
34 por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición no podrá exceder los
35 treinta (30) días calendario anteriores a la presentación del SOBRE No.1.
36

1
2 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN MME
3 40590 DE 2019.

4 5 **7.1.1 Entrega y diligenciamiento de la información**

6
7 Los GENERADORES deberán diligenciar la información solicitada en la
8 PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la cual contendrá la información básica de quien
9 presenta el SOBRE No. 1 y la información relacionada con los requisitos legales,
10 financieros y técnicos que se está entregando a la UPME, así como el cargue de los
11 documentos requeridos en formato PDF.

12
13 La documentación referida al cumplimiento de los requisitos legales, deberá ser
14 cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente ante la UPME
15 conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo del proceso de
16 evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el contenido de la
17 información física sobre la ingresada en la plataforma.

18 19 **7.2 Contenido del SOBRE No. 1 – COMERCIALIZADORES**

20
21 Los COMERCIALIZADORES que quieran participar en el proceso de SUBASTA
22 deberán presentar el SOBRE No. 1:

23 24 **Requisitos legales:**

- 25
- 26 b) Carta de presentación de documentos de precalificación del SOBRE No. 1
27 (incluye declaraciones). Formulario No. 2.
 - 28
 - 29 c) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del
30 PARTICIPANTE y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor
31 a treinta (30) días calendario.
 - 32
 - 33 d) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del
34 PARTICIPANTE y en los que consta que el PARTICIPANTE se encuentra
35 constituido y domiciliado en Colombia, es una ESP y que dentro de su objeto
36 social está la comercialización de energía eléctrica en el MERCADO DE

1 ENERGÍA MAYORISTA - MEM y su vigencia es al menos hasta el 31 de
2 diciembre de 2038.

3
4 e) Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el
5 PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule OFERTA vinculante e
6 incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE
7 LEGAL del PARTICIPANTE, conforme al numeral 6.2 de los PLIEGOS. En caso
8 de limitaciones a las facultades del REPRESENTANTE LEGAL, se requiere el
9 acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social competente
10 (junta directiva o asamblea de accionistas). En el caso de entidades con otra
11 naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso.

12
13 f) El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE conforme a lo
14 establecido en los presentes PLIEGOS.

15
16 Agotado el proceso de revisión del SOBRE No.1, los COMERCIALIZADORES que
17 hayan cumplido con los requisitos y/o subsanado los mismos, deberán presentar la
18 GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad con el CRONOGRAMA, en original
19 físicamente ante la UPME y cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

20
21 La anterior documentación, referida al cumplimiento de los requisitos legales,
22 deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y presentada físicamente
23 ante la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo
24 del proceso de evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el
25 contenido de la información física sobre la ingresada en la plataforma.

26 **Requisitos financieros:**

27
28
29 a) Constituir la GARANTÍA DE SERIEDAD.

30
31 b) Para efectos de calcular el valor de constitución de la garantía, deberá informar
32 la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un día en kilovatios hora
33 [kWh-día], expresada en números enteros positivos. Este valor deberá
34 contemplar todas las OFERTAS que presenten.

35

1 En ningún caso la suma de las cantidades de las OFERTAS de compra, podrá
2 superar la demanda comercial promedio diaria del COMPRADOR para el año
3 2018.

4
5 La demanda comercial promedio diaria será calculada para cada AGENTE
6 COMERCIALIZADOR y publicada por la UPME como en el ANEXO No. 1 de los
7 PLIEGOS.

8
9 g) Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del
10 PARTICIPANTE, firmada por el revisor fiscal o en caso de no contar con este
11 deberá ser firmada por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición
12 no podrá exceder los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación del
13 SOBRE No.1.

14
15 h) Estados financieros con sus notas, con corte al 31 de diciembre de 2018,
16 auditados por el revisor fiscal. La UPME publicará los estados financieros de los
17 COMERCIALIZADORES CALIFICADOS. La entrega del SOBRE No. 1 implica
18 el levantamiento de la reserva sobre dichos documentos.

19 20 **7.2.1 Entrega y diligenciamiento de información**

21
22 Los COMERCIALIZADORES deberán diligenciar la información solicitada en la
23 PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la cual contendrá la información básica de quien
24 presenta el SOBRE No. 1 y la información relacionada con los requisitos legales,
25 financieros y técnicos que se está entregando a la UPME, así como el cargue de los
26 documentos requeridos en formato PDF.

27
28 La documentación referida al cumplimiento de los requisitos legales, deberá ser
29 cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente ante la UPME
30 conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo del proceso de
31 evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el contenido de la
32 información física sobre la ingresada en la plataforma.

33 34 **8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

1 Los COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES Y GENERADORES
2 PARTICIPANTES deberán constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD de la OFERTA
3 para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su PROPUESTA. Para el
4 efecto, deberán allegar el original de la GARANTÍA DE SERIEDAD conforme el
5 modelo contenido en el Formulario No. 3A, 3B, 3C, 3D y 3E, según corresponda, y en
6 los términos establecidos en el CRONOGRAMA de la presente SUBASTA. Dicho
7 documento deberá ser cargado en formato PDF a través de la PLATAFORMA
8 TECNOLOGÍA en los mismo términos y plazos.

9
10 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá ser emitida por una ENTIDAD FINANCIERA
11 DE PRIMERA CATEGORÍA o por la FIDUCIARIA.

12
13 Esta garantía deberá ser constituida a favor de la UPME y pagadera a la orden de
14 los PARTICIPANTES que actúen como contraparte del OFERENTE incumplido,
15 según instrucciones de la UPME.

16
17 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá consistir en una garantía bancaria o un aval
18 bancario expedidos por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA
19 domiciliada en Colombia o en una carta de crédito stand by emitida por una
20 ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en
21 el exterior o un certificado de garantía emitido por la la FIDUCIARIA.

22
23 El valor a garantizar deberá cubrir como mínimo:

24
25 Para el caso de los GENERADORES PARTICIPANTES la suma de ciento treinta y
26 cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh o cuatro punto veinticinco centavos
27 de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,0425)²/kWh, multiplicada por el
28 diez por ciento (10%) de la cantidad máxima de energía disponible a vender en un

2 Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

1 año en kilovatios hora [kWh- año] declarada a través de la PLATAFORMA
2 TECNOLÓGICA.

3
4 Para el caso de los COMERCIALIZADORES la suma de ciento treinta y cinco pesos
5 Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh o cuatro punto veinticinco centavos de dólar de
6 los Estados Unidos de América (USD 0,0425)³/kWh, multiplicada por el cinco por
7 ciento (5%) de la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un año en
8 kilovatios hora [kWh- año] declarada a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

9
10 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses
11 a partir de la fecha de presentación del SOBRE No. 2. En caso de requerirse, la
12 UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE
13 SERIEDAD sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses.

14
15 Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una
16 ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, se deberá adjuntar un
17 documento vigente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la
18 última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía
19 y la vigencia de dicha calificación, para verificar el cumplimiento de los requisitos y,
20 para las entidades domiciliadas en Colombia, un certificado de existencia y
21 representación legal de la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA,
22 emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de
23 expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de
24 la PROPUESTA.

25
26 En el caso de presentarse documentos emitidos por entidades financieras
27 domiciliadas en el exterior, se requerirá acreditar su existencia y representación
28 legal según el país de origen, la calificación de la deuda de largo plazo y la UPME
29 verificará que se encuentre incluida en el listado de entidades financieras del

3 Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

1 exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83
2 de 2003 del Banco de la República.

3
4 Las garantías emitidas en dólares, en caso de presentarse un incumplimiento y que
5 éstas deban ser ejecutadas, su pago deberá ser realizado en pesos colombianos, a
6 la tasa de cambio que indique el banco emisor el día del pago, según los términos
7 señalados en los PLIEGOS.

8
9 Para el caso de la FIDUCIARIA, los certificados de garantía que presenten los
10 PARTICIPANTES deberán venir acompañados del certificado de existencia y
11 representación legal o del documento equivalente, en el que se acredite la
12 capacidad legal del suscriptor del mismo.

13
14 El objeto de la GARANTÍA DE SERIEDAD debe ser:

- 15
16 a) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la OFERTA que formule el
17 PARTICIPANTE CALIFICADO, de conformidad con estos PLIEGOS.
18 b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la FECHA DE FIRMA
19 del CONTRATO.
20 c) Garantizar la constitución de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DE PAGO
21 y DE PUESTA EN OPERACIÓN, según corresponda.
22

23 De esta manera la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el PARTICIPANTE
24 podrá ser ejecutada si dicho PARTICIPANTE no cumple con: (i) la Firma del
25 CONTRATO; (ii) la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por
26 su beneficiario o (iii) la constitución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE
27 PAGO, según el caso.
28

29 La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES les será
30 devuelta, a solicitud de los mismos, una vez acrediten (i) la firma del CONTRATO;
31 ii) la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por el ASIC y (iii)
32 la constitución de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el
33 caso, debidamente aprobadas por las contrapartes según lo establecido en la
34 MINUTA.

35 En caso de presentarse controversias entre las contrapartes, respecto de la
36 aprobación de la garantía, en ningún caso la UPME actuará de mediador o

1 intervendrá respecto de la misma. Ante la presentación de una de las causales
2 establecidas para la ejecución de la garantía la UPME procederá a gestionar la
3 instrucción de pago ante la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o
4 la FIDUCIARIA, según sea el caso.

5
6 La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES también les
7 será devuelta, a solicitud de los mismos, a quienes no presenten OFERTA o no
8 resulten ADJUDICATARIOS.

9
10 Así mismo, se devolverá la GARANTÍA DE SERIEDAD a todos los
11 PARTICIPANTES, en caso de que no haya adjudicación, cuando se declare desierta
12 la SUBASTA o en los demás casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES
13 o en los PLIEGOS.

14 15 **9 OFERTA**

16
17 La UPME evaluará las OFERTAS de los PARTICIPANTES para determinar si se
18 trata o no de una OFERTA VÁLIDA. Quienes acrediten la calidad de
19 PARTICIPANTES CALIFICADOS podrán participar en la ADJUDICACIÓN que se
20 celebrará en los tiempos establecidos en el CRONOGRAMA de estos PLIEGOS.

21
22 Las OFERTAS, es decir el SOBRE No. 2, deben presentarse a través de la
23 PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta por la UPME para tal fin.

24 25 **9.1 Contenido del SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA para GENERADORES.**

26
27 Los PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar sus OFERTAS en los
28 términos establecidos en el artículo 20 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y
29 en estos PLIEGOS.

30
31 Cada OFERTA de venta de los GENERADORES deberá ingresarse a través de la
32 PLATAFORMA TECNOLÓGICA, indicando el precio de OFERTA, en pesos
33 colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] con dos (2) decimales de precisión, y
34 sin incluir el CERE.
35

1 El Componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo
2 que disponga la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la
3 modifique o sustituya.

4 5 **9.2 Contenido del SOBRE No. 2 - OFERTA ECONÓMICA para** 6 **COMERCIALIZADORES**

7
8 Los PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar sus OFERTAS en los
9 términos establecidos en la en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y en estos
10 PLIEGOS.

11
12 Cada OFERTA de compra de los GENERADORES deberá ingresarse a través de
13 la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, indicando el precio de OFERTA, en pesos
14 colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] con dos (2) decimales de precisión, y
15 sin incluir el CERE.

16
17 El Componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo
18 que disponga la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la
19 modifique o sustituya.

20 21 **10 DOCUMENTOS FÍSICOS A ENTREGAR A LA UPME**

22
23 La documentación que se solicita entregar físicamente son los requisitos legales del
24 SOBRE No. 1 y la GARANTÍA DE SERIEDAD, los cuales deberán ser remitidos en
25 original a la UPME, debidamente foliados de manera clara y consecutiva todas sus
26 hojas con contenido y firmado en aquellas páginas en que así se requiera, según
27 las reglas establecidas en estos PLIEGOS para cada tipo de documento.

28
29 Sólo se requerirá autenticación para los poderes especiales y apostilla de la forma
30 indicada en el numerales 4.5, 6.2 y 6.3 de estos PLIEGOS.

31
32 La documentación física deberá siempre corresponder a la que se encuentre
33 cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.
34

1 **11 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CARÁCTER VINCULANTE**
2 **DE LOS PLIEGOS.**
3

4 La presentación la OFERTAS a la UPME solo podrá hacerse si se tiene pleno
5 conocimiento de: (i) las DISPOSICIONES APLICABLES y de la demás regulación
6 que resulte aplicable, tanto a la actividad de generación como a la de
7 comercialización de energía, como a quienes la desarrollan en la República de
8 Colombia, y (ii) todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones
9 y reglas aplicables a esa actividad y a esas PERSONAS en la República de
10 Colombia, sin excepción, en el entendido que todas las mencionadas leyes,
11 regulaciones, reglas y procedimientos tienen carácter vinculante.
12

13 Se entenderá que quienes presenten las mencionadas OFERTAS a la UPME
14 declaran, por el solo hecho de su presentación y declaran bajo la gravedad de
15 juramento, que conocen las DISPOSICIONES APLICABLES, las leyes, normas y
16 procedimientos a los que se refiere este numeral, y que se comprometen a
17 aceptarlos y a someterse incondicionalmente y en todo momento a ellos.
18

19 **12 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS**
20

21 **12.1 Evaluación de REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN**
22

23 La evaluación se dividirá en dos momentos, en primer lugar, se hará la evaluación
24 de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN contenidos en el SOBRE No. 1 y de
25 la GARANTÍA DE SERIEDAD.
26

27 **12.1.1 Verificación del SOBRE No. 1 de los PARTICIPANTES.**
28

29 El SOBRE No. 1 se presentará de conformidad con lo señalado en el
30 CRONOGRAMA de la SUBASTA y en estos PLIEGOS. Una vez recibidos los
31 SOBRES No. 1, el COMITÉ EVALUADOR de la UPME, se encargará de verificar el
32 cumplimiento de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN establecidos en estos
33 PLIEGOS y en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.
34

1 Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos del SOBRE No. 1 de
2 COMERCIALIZADORES, la UPME a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA
3 procederá a notificar de manera individual a cada uno de los PARTICIPANTES su
4 resultado para que alleguen la GARANTÍA DE SERIEDAD como se indica en el
5 término establecido en el CRONOGRAMA.
6

7 En caso de encontrar algún incumplimiento en los requisitos en estos PLIEGOS o
8 en la GARANTÍA DE SERIEDAD, la UPME otorgará al PARTICIPANTE el término
9 de hasta tres (3) días hábiles, a criterio del comité y según la complejidad, para
10 realizar la respectiva subsanación, so pena de quedar descalificado, y, en
11 consecuencia, no habilitado para presentar OFERTA en el proceso de
12 ADJUDICACIÓN de la presente SUBASTA.
13

14 Una vez acreditados los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN y aprobadas las
15 respectivas GARANTÍAS DE SERIEDAD, la UPME publicará una circular con el
16 nombre de los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS, quienes podrán presentar
17 el SOBRE No. 2 con la PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con el
18 CRONOGRAMA establecido.
19

20 Simultáneamente, el COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la evaluación de
21 los requisitos contemplados en los Numerales 7.1 de estos PLIEGOS, y en la
22 RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, entregados por los GENERADORES en el
23 SOBRE No. 1. Luego de verificar el cumplimiento de los mismos, la UPME
24 procederá a informar a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, de manera
25 individual y confidencial a cada uno de los GENERADORES que hayan cumplido
26 con estos requisitos para que alleguen la GARANTÍA DE SERIEDAD, como se
27 indica en el Numeral 5, en el término establecido en el CRONOGRAMA.
28

29 En caso de encontrar algún incumplimiento en los REQUISITOS DE
30 PRECALIFICACIÓN, la UPME otorgará al PARTICIPANTE el término de hasta tres
31 (3) días hábiles, según la complejidad para realizar la respectiva subsanación, so
32 pena de quedar descalificad, y, en consecuencia, no habilitado para presentar
33 OFERTA en el proceso de ADJUDICACIÓN de la presente SUBASTA.
34

35 Una vez acreditados los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN los
36 GENERADORES quedarán CALIFICADOS y podrán ingresar el SOBRE No. 2 con

1 la PROPUESTA ECONÓMICA a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de conformidad
2 con el CRONOGRAMA establecido.

3 4 **12.1.2 Solicitud de Subnación de REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN**

5
6 Para efectos de realizar una correcta evaluación de los REQUISITOS DE
7 PRECALIFICACIÓN, la UPME de manera discrecional podrá solicitar a un
8 PARTICIPANTE aclaraciones o complementaciones de los documentos
9 presentados, así como documentos adicionales que estime necesarios para efectos
10 de evaluar si cumple o no con dichos requerimientos.

11
12 En caso de encontrar alguna falla en los documentos que integran el SOBRE No. 1,
13 la UPME solicitará subsanación dentro del término de hasta tres (3) días hábiles, a
14 criterio del comité, indicando con claridad qué fallas se encontraron y la forma como
15 se debe subsanar. La falta de los demás documentos a los que se refiere el Numeral
16 7 distintos a los señalados en el presente numeral, y defectos menores como, por
17 ejemplo, errores tipográficos, se consideran fallas subsanables.

18
19 El COMITÉ EVALUADOR revisará los documentos de subsanación que presente el
20 PARTICIPANTE, con el fin de determinar si la falla fue subsanada o no. En caso de
21 que no se presenten oportunamente los documentos solicitados o si la falla no fue
22 subsanada, la UPME notificará al PARTICIPANTE que no cumple con los
23 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.

24
25 El COMITÉ EVALUADOR revisará los documentos presentados y declarará como
26 “no conformes”, aquellos documentos que incurran en alguna de las siguientes
27 causales no subsanables:

- 28
29 a) Que el proyecto no tenga una capacidad efectiva total mayor o igual a 5 MW.
30 b) Que la FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN del PROYECTO DE
31 GENERACIÓN FNCER según el concepto de conexión de la UPME sea
32 posterior al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
33 c) Que no se entreguen dentro del plazo otorgado por la UPME la GARANTÍA DE
34 SERIEDAD sustancialmente conforme el modelo contenido en el Formulario No.
35 3A, 3B, 3C, 3D y 3E, según corresponda.

- 1 d) Que el PARTICIPANTE sea o esté conformado por una empresa que no pueda
2 presentar OFERTAS a esta convocatoria de conformidad con los presentes
3 PLIEGOS, la Reglamentación y las DISPOSICIONES APLICABLES.
4 e) Que no se haya subsanado dentro del término desde que fue notificado,
5 cualquier falla de los documentos que conforman los REQUISITOS DE
6 PRECALIFICACIÓN.
7 f) Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, cualquier
8 documento presentado sea falso.
9

10 En general el PARTICIPANTE deberá cumplir con los requisitos establecidos en la
11 RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.
12

13 **12.1.3 Rechazo de las PROPUESTAS**

14
15 Sin perjuicio de las establecidas en las DISPOSICIONES APLICABLES, serán
16 causales de rechazo de las PROPUESTAS: (i) cuando se declare como “no
17 conformes” los documentos presentados por los PARTICIPANTES según lo
18 establecido en el numeral 12.1.2 de los presentes PLIEGOS; (ii) cuando se incumpla
19 con cualquier requisito exigido en las DISPOSICIONES APLICABLES, en especial,
20 las establecidas en el artículo 26 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.
21

22 **12.2 Tope Máximo y Demanda Objetivo**

23
24 Entre las 08:00 y 09:00 a.m. del día fijado para la adjudicación según lo señalado
25 en el CRONOGRAMA de la SUBASTA, la CREG deberá entregar a la UPME un
26 sobre cerrado con el Tope Máximo en pesos colombianos por kilovatio hora [\$/kWh],
27 con dos decimales de precisión, sin incluir el CERE, para los efectos de que trata el
28 artículo 23 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019. La UPME, en compañía del
29 AUDITOR DE LA SUBASTA realizará la apertura del sobre y procederá a registrar
30 la información en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta para la SUBASTA.
31

32 Seguidamente, el MME deberá entregar a la UPME en sobre cerrado la demanda
33 objetivo, en unidades de energía, para los efectos de que trata el artículo 3 de la
34 RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019. La UPME, en compañía del AUDITOR DE LA
35 SUBASTA realizará la apertura del sobre y procederá a registrar la información en
36 la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta para la SUBASTA.

1 En todo caso, la información antes referida será confidencial y solo será revelada
2 una vez concluido el proceso de ADJUDICACIÓN.

3 4 **12.3 Ingreso del SOBRE No. 2 de los OFERENTES.**

5
6 La OFERTA contenida en el SOBRE No. 2 se ingresará por los GENERADORES
7 CALIFICADOS y los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS a través de la
8 PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta por la UPME para tales propósitos, a
9 partir de las 09:00 a.m. del día fijado para la adjudicación y hasta las 12:00 p.m. del
10 mismo día, según lo señalado en el CRONOGRAMA de la SUBASTA.

11
12 Luego de recibir la totalidad de los SOBRES No. 2 presentados por los
13 PARTICIPANTES CALIFICADOS, en presencia del AUDITOR DE LA SUBASTA, la
14 UPME dispondrá de los mecanismos necesarios para garantizar su integridad.

15 16 **12.4 Adjudicación de la SUBASTA:**

17 Conocida la información del Tope Máximo, la Demanda Objetivo y las OFERTAS
18 presentadas por cada uno de los VENDEDORES y de los COMPRADORES, la
19 UPME verificará si se cumplen las CONDICIONES DE COMPETENCIA. En caso de
20 que no se cumplan las CONDICIONES DE COMPETENCIA, la UPME terminará el
21 proceso sin adjudicación.

22
23 Agotado el proceso antes descrito, el AUDITOR DE LA SUBASTA, procederá a
24 cumplir las funciones establecidas en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, a
25 efectos de continuar con el proceso de ADJUDICACIÓN.

26
27 Posteriormente y en el mismo día, la UPME realizará el proceso de ADJUDICACIÓN
28 empleando la metodología que resolverá un problema de optimización que buscará
29 la combinación de las ofertas que maximice el beneficio del consumidor, de
30 conformidad con lo establecido el artículo 24 del Capítulo IV de la RESOLUCIÓN
31 MME 40590 DE 2019, e informará los resultados de la SUBASTA: Así mismo,
32 revelará la demanda objetivo y el tope máximo.
33

1 Del proceso de ADJUDICACIÓN se dejará constancia en un acta, y en caso de
2 asignación, se deberá indicar la energía a contratar por cada una de las partes.

3
4 Los ADJUDICATARIOS deben registrarse ante la CREG, la SSPD y el ASIC, de
5 conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES.

6
7 Los CONTRATOS que resulten de la ADJUDICACIÓN, se formalizarán utilizando la
8 MINUTA del CONTRATO que el MME expida para ello (**Anexo No. 4:** “MINUTA DE
9 CONTRATO”). Dichos CONTRATOS deberán ser suscritos en el plazo previsto en el
10 CRONOGRAMA y deberán ser registrados ante el Operador y Administrador del
11 Mercado cumpliendo con los requisitos establecidos para ello en las
12 DISPOSICIONES APLICABLES y en los tiempos que se establezcan en el
13 CONTRATO.

14 15 **12.5 Eventos de no Adjudicación**

16
17 La UPME podrá declarar la no ADJUDICACIÓN de la SUBASTA en cualquiera de
18 los siguientes casos:

- 19
20 a) Si no se cumplen las CONDICIONES DE COMPETENCIA definidas por la CREG
21 de conformidad con el artículo 19 de la Resolución MME 40791 de 2019.
22
23 b) Cuando el proceso de optimización establecido para la ADJUDICACION no
24 encuentre una solución factible para la asignación.
25
26 c) Cuando a solicitud del AUDITOR DE LA SUBASTA se considere que debe
27 suspenderse la SUBASTA.
28

29 **12.6 Eventos Declaratorio del Proceso Desierto**

30 La UPME podrá declarar desierta la SUBASTA si ninguno de los PARTICIPANTES
31 cumple con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.
32

1 **12.7 Acta de Adjudicación**

2 Concluido el proceso de ADJUDICACIÓN, se elaborará un acta en la cual se dejará
3 constancia del desarrollo de la SUBASTA, la verificación de las CONDICIONES DE
4 COMPETENCIA, y demás requisitos regulatorios, así como, de la selección de los
5 ADJUDICATARIOS y las cantidades de energía correspondientes. Allí se
6 mencionarán cuáles fueron los VENDEDORES y COMPRADORES que resultaron
7 ADJUDICATARIOS, y que, por lo tanto, deberán firmar la MINUTA. La mencionada
8 acta será divulgada, comunicando, la selección a los ADJUDICATARIOS. Esta acta
9 queda notificada por estrados y en ella se dejará precisa constancia de las
10 decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron
11 notificadas. Contra el acto de adjudicación procederá recurso de reposición en los
12 términos establecidos en el artículo 76 del CPACA.

13
14 El acta de adjudicación será firmada por el Director de la UPME o quien este delegue
15 y el AUDITOR DE LA SUBASTA.

16
17 **13 EFECTO DE LA SELECCIÓN**

18
19 Se entenderá que los ADJUDICATARIOS aceptaron incondicionalmente las
20 OFERTAS de las contrapartes. Como consecuencia de lo anterior y del desarrollo
21 de la presente SUBASTA, los COMPRADORES y VENDEDORES deberán firmar y
22 registrar el CONTRATO del cual resultaron ADJUDICATARIOS en los tiempos
23 establecidos en el CRONOGRAMA de los presentes PLIEGOS. Luego de firmar el
24 CONTRATO, deberán entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y DE PAGO,
25 según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO. Una vez se
26 efectúe la entrega de las respectivas garantías, se devolverá la GARANTÍA DE
27 SERIEDAD en los términos establecidos en el Numeral 8 de los PLIEGOS.

28
29 En el evento que el ADJUDICATARIO no cumpla con todas y cada una de las
30 obligaciones que le corresponde realizar antes de la FECHA DE FIRMA del
31 CONTRATO, la UPME podrá ejecutar la GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad
32 con lo establecido en los PLIEGOS.

33
34

1 **14 GARANTÍAS**

2
3 Las garantías que se obligan a constituir y entregar los PARTICIPANTES, se
4 otorgarán con sujeción a las condiciones previstas en los presentes PLIEGOS, la
5 CLÁUSULA XIII de la MINUTA y el acto administrativo que emita la CREG para el
6 caso de GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN en los plazos previstos en el
7 CRONOGRAMA.

8
9 **14.1 Garantía de Puesta en Operación**

10
11 Cada VENDEDOR con un PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER seleccionado en
12 la presente SUBASTA, deberá otorgar en la fecha establecida en el
13 CRONOGRAMA, una GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN de conformidad
14 con lo establecido por la CREG.

15
16 **14.2 Garantías Bilaterales contempladas en el Contrato.**

17
18 Los ADJUDICATARIOS deberán constituir las garantías bilaterales de cumplimiento
19 y de pago previstas en los CONTRATOS. La garantía que presente cada una de las
20 partes del CONTRATO, deberá ser aprobada por su contraparte y comunicar
21 mediante escrito dirigido a la UPME el cumplimiento o incumplimiento de esta
22 obligación con la finalidad de hacer devolución o ejecución de la GARANTÍA DE
23 SERIEDAD.

24
25 **14.3 Garantía de Seriedad de la Oferta.**

26
27 De conformidad con los plazos previstos en el CRONOGRAMA, una vez recibido la
28 totalidad de los informes de cumplimiento de parte de los ADJUDICATARIOS, la
29 UPME procederá con las actuaciones tendientes a la ejecución de la GARANTÍA
30 DE SERIEDAD con la finalidad de que las entidades garantes procedan a realizar
31 los desembolsos correspondientes.

32
33
34
35

1 **15 AUDITORÍA**

2
3 Habrá un AUDITOR DE LA SUBASTA que será una PERSONA natural o jurídica
4 con reconocida experiencia en procesos de auditoria. El auditor tendrá a su cargo
5 el deber de:

- 6
7 a) Verificar la correcta aplicación de la reglamentación vigente para el desarrollo
8 de la SUBASTA.
9 b) Verificar que las comunicaciones entre los PARTICIPANTES y la UPME se
10 realicen única y exclusivamente mediante los canales formales de
11 comunicación establecidos por esta última.
12 c) Verificar el proceso de precalificación de las OFERTAS.
13 d) Verificar que durante la SUBASTA se sigan expresamente los pasos y las reglas
14 establecidas en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y los criterios
15 mencionados en estos PLIEGOS.
16 e) Solicitar a la UPME la suspensión de la SUBASTA cuando considere que no se
17 está dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reglamentación
18 vigente.
19 f) Remitir al MME, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la
20 SUBASTA, un informe en el cual se establezca, sin ambigüedades, el
21 cumplimiento o no de la reglamentación vigente en dicho proceso.
22 g) Verificar las CONDICIONES DE COMPETENCIA establecidas en el artículo 19
23 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y remitir el informe correspondiente
24 a la CREG en los plazos que dicha entidad establezca.
25 h) Para los casos en los cuales el AUDITOR establezca que en la SUBASTA
26 respectiva no se dio cumplimiento a los requisitos mencionados con
27 anterioridad, así como los previstos en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019,
28 el proceso adelantado no producirá efectos, sin perjuicio de las acciones
29 penales y/o civiles y las actuaciones administrativas a que haya lugar contra las
30 PERSONAS que hayan incumplido la normatividad vigente.

31
32 Los costos en que se incurran por motivo de la AUDITORIA DE LA SUBASTA serán
33 financiados por la UPME.
34
35

1 **16 PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

2
3 La UPME implementará una PLATAFORMA TECNOLÓGICA que permita la
4 realización de la SUBASTA, para esto contratará un agente especializado en
5 software que permita la correcta ejecución de la SUBASTA. En caso, de que, por
6 Fuerza Mayor y Caso Fortuito, el sistema tecnológico no funcione el día de la
7 SUBASTA, se utilizarán mecanismos de contingencia como, por ejemplo:

- 8
9 a. Para del cargue de información: la remisión física de los documentos que deban
10 ser ingresados.
11 b. Para el proceso de ADJUDICACIÓN: el empleo de una macro en Excel.

12
13 En todo caso, la UPME podrá realizar la suspensión temporal y discrecional de la
14 SUBASTA hasta solucionar la contingencia presentada en la PLATAFORMA
15 TECNOLÓGICA, sin que dicha suspensión supere el plazo máximo previsto en el
16 artículo 2 de la RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019.

17
18
19 **17 FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 (Anexo No. 3)**

- 20
21 ▪ FORMULARIO No. 1 Carta de presentación de documentos de precalificación del
22 SOBRE No. 1 de los GENERADORES (incluye declaraciones).
23 ▪ FORMULARIO No. 2 Carta de presentación de documentos de precalificación en el
24 SOBRE No. 1 de los COMERCIALIZADORES (incluye declaraciones).
25 ▪ FORMULARIO No. 3 A GARANTÍA DE SERIEDAD de la PROPUESTA para
26 GENERADORES PARTICIPANTES.
27 ▪ FORMULARIO No. 3 B GARANTÍA DE SERIEDAD de la PROPUESTA para
28 COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES.
29 ▪ FORMULARIO No. 3 C GARANTÍA DE SERIEDAD (Stand By Letter Of Credit) para
30 GENERADORES PARTICIPANTES.
31 ▪ FORMULARIO No. 3 D GARANTÍA DE SERIEDAD (Stand By Letter Of Credit) para
32 COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES.
33 ▪ FORMULARIO No. 3 E GARANTÍA DE SERIEDAD - Certificado de Garantía Otorgado
34 por la Fiduciaria Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria S.A. a Favor de la
35 Unidad De Planeación Minero Energética.
36 ▪ FORMULARIO No. 4 Declaración Juramentada de Vinculación Económica para
37 GENERADORES PARTICIPANTES
38

1 **18 LISTADO DE ANEXOS**

2

3 **Anexo No. 1:** “DEMANDA COMERCIAL PROMEDIO DIARIA CALCULADA PARA CADA
4 AGENTE COMERCIALIZADOR”

5 **Anexo No. 2:** “FACTORES DE PLANTA POR TECNOLOGÍA PARA CÁLCULO DE
6 ENERGÍA MEDIA”

7 **Anexo No. 3:** “FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”

8 **Anexo No. 4:** “MINUTA DE CONTRATO”

